

DOE

MIÉRCOLES, 21
de mayo de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 97

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Subvenciones. Orden de 19 de mayo 2008 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13501

Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Orden de 2 de mayo de 2008 por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2005, por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13514

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Dependencia

Ceses. Orden de 8 de mayo de 2008 por la que se dispone el cese de D. José Antonio Juliá Narváez como Coordinador Regional de Trasplantes de Extremadura 13516



Nombramientos. Orden de 8 de mayo de 2008 por la que se dispone el nombramiento como Coordinadora Autonómica de Trasplantes de Extremadura de D.^a Gema Guerrero Martínez 13517

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslados. Corrección de errores a la Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 13518

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegio Profesional de Protésicos Dentales. Resolución de 5 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 13519

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/06 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, para reajuste de las claves 72 y 73 13561

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 3.395 MW en el polígono 17, parcelas 14, 64, 212, 213, 214 y 217, del término municipal de Lobón 13563

Impacto ambiental. Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica (Consol Orellana), en el término municipal de Orellana la Vieja 13571



Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industria de la madera de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/023/2008 **13593**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Almendralejo

Notificaciones. Edicto de 4 de febrero de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 253/2007 **13596**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 10 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 167/2007 **13597**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre construcción de dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Situación: finca "Zamoreja", parcelas 28 y 30 del polígono 1. Promotor: D. Juan Rodríguez Macías, en Zahínos **13599**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre acondicionamiento y retejado de secadero. Situación: paraje "Los Rincones", parcela 237 del polígono 6. Promotor: D. Cristóbal Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera **13599**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008055-000000 **13600**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017008 **13601**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016995 **13602**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5907-1 **13603**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017037 **13604**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017039 **13605**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 119/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **13606**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 120/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **13606**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 122/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **13607**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 128/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **13607**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8071 **13608**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz **13609**

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 22 de abril de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8028 **13610**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de material de Cardiología intervencionista (hemodinámica), con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1108006957/08/CA **13616**

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de prótesis de Neurocirugía con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108019634/08/CA **13618**



Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2008 sobre la notificación de resolución del expediente disciplinario n.º 11/07/NS **13619**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución desestimatoria del recurso de reposición, en el expediente CI-0281-02, correspondiente a la empresa "María Esther Fernández Núñez" **13620**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación de trámite de audiencia, expediente EE-0373-05, correspondiente a la empresa "Montaña Valdellós Canelo" ... **13621**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, expediente EE-0625-07, correspondiente a la empresa "Rafael Pachón Morales" **13623**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, expediente EE-1176-07, correspondiente a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U." **13624**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, expediente EE-1848-07, correspondiente a la empresa "Antonio Arroyo Acedo" **13625**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención, expediente TR-1318-06, correspondiente a la empresa "Manuel Eladio Fernández Blanco" **13626**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de reposición, en el expediente TR-1472-06, correspondiente a la empresa "Entornos Urbanos Europeos, S.L." **13627**

Diputación Provincial de Cáceres

Delegación de funciones. Edicto de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Collado de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la actualización de los catastros de urbana de su término municipal **13628**

Tributos. Edicto de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Coria y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales **13628**

Tributos. Edicto de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Entidad Local Menor de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales **13629**



Tributos. Edicto de 14 de abril de 2008 sobre aprobación de la modificación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Ibahernando y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dicho Convenio **13629**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Especial de la Manzana n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **13630**

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **13630**

Ayuntamiento de Hervás

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores al Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **13631**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 19 de mayo 2008 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050170)

El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2008), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

De acuerdo con el modelo europeo de producciones agroalimentarias, la reforma de la Política Agrícola Común de la Unión Europea, a partir del 2003, ha apostado por una producción agraria más acorde con el medio natural y la utilización de sus recursos, que determinan cambios sustanciales, en las áreas rurales y en las formas de gestión empresarial de las explotaciones ganaderas.

Por otra parte, también se asiste a importantes cambios, respecto a la demanda de productos ganaderos por parte del consumidor, que demanda productos contrastados y diferenciados de los productos tradicionales.

Por ello, es necesario el estímulo de sistemas de producción bajo el aspecto de la mejora racial de la cabaña ganadera, mediante el fomento de razas autóctonas y la utilización de sistemas extensivos de producción bajo parámetros de respeto al entorno natural y al bienestar animal, así como incentivar la integración de los ganaderos en sistemas de calidad diferenciada de los alimentos, al amparo de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Producciones Ecológicas, Producciones Ganaderas Integradas y las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos y al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceder a la aplicación del Real Decreto 1724/2007, el cual, ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas. Por Orden ARM/1221/2008, de 29 de abril, se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes modificando el que estaba establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto mencionado.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2008, reguladas por el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas registradas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1724/2007 y en la presente Orden.

Las explotaciones deberán estar radicadas en Extremadura e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán las establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los titulares de las explotaciones, para ser beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1724/2007, comprometiéndose, formalmente, a cumplir los mismos, durante un periodo de cinco años salvo que ocurran causas de fuerza mayor, como un vaciado sanitario, epizootias, etc.

Cada beneficiario podrá percibir estas ayudas durante un periodo máximo de cinco ejercicios anuales consecutivos, previa presentación anual del compromiso de cumplimiento de los requisitos, conforme dispone el artículo 6.4 del R.D. 1724/2007 y según modelo que establezca la Orden de convocatoria.

Artículo 6. Cuantía, límites de las ayudas y compatibilidad.

La cuantía de la ayuda y sus límites, se ajustará a lo establecido en el artículo 6, del Real Decreto 1724/2007, así como, cumplirá con el compromiso contemplado en el artículo 5.2 del citado Real Decreto.



Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que puedan conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas, con otros entes públicos, privados, nacionales o internacionales, según se contempla en su artículo 6 del Real Decreto 1724/2007.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

- 1) Esta ayuda será solicitada de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden. Dicha solicitud deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.
- 2) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF.
 2. Memoria descriptiva de la explotación firmada por el ganadero, que incluya relación de las instalaciones, alojamientos ganaderos, número y tipos de animales según contempla el Anexo del Real Decreto 1724/2007 y superficie disponible para los animales para el cálculo de la carga ganadera. Asimismo se especificarán los recursos humanos de que dispone la explotación ganadera mediante la aportación de fotocopia de los contratos o documento similar acreditativo de las personas que trabajen en su explotación para la valoración de las UTH, así como cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007. Asimismo, la Memoria incluirá la documentación y las declaraciones que figuran en el Anexo II de esta Orden, a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 9.1 del Real Decreto 1724/2007 y en el artículo 8 de la presente Orden.
 3. Programa de gestión de la explotación, en el que se especifiquen los siguientes ámbitos:
 - 1.º Medio Ambiente.
 - 2.º Bienestar de los animales.
 - 3.º Higiene de la explotación incluyendo la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y los residuos.
 - 4.º Alimentación de los animales.



5.º Sanidad Animal.

6.º Producción y manejo incluyendo la cría y reproducción.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, del Real Decreto 1724/2007, mediante la aportación de lo siguiente:

a) Declaración de la superficie territorial de la explotación según el SIGPAC, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

b) Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación cumple con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector ganadero y fomentadas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

c) Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación dispone y aplica un programa higiénico sanitario y de ejecución del programa de gestión de la explotación, según lo especificado en el artículo 7 punto b) del Real Decreto 1724/2007.

d) Certificado emitido por el responsable de la asociación de criadores de que los reproductores objeto de esta ayuda están inscritos en los libros genealógicos o, en su defecto, que han sido reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como perteneciente al patrón racial. Además en dicho certificado deberá constar:

1. El número de reproductores con indicación de la identificación individual y de la edad, de razas autóctonas en peligro de extinción, existentes en la explotación hasta el 20 de mayo del año en curso.

2. El número de reproductores con indicación de la identificación individual y de la edad, de razas autóctonas existentes en la explotación, hasta el 20 de mayo del año en curso.

3. Que los animales reproductores de razas autóctonas de la explotación participan en un programa de conservación y mejora oficialmente aprobado (cuando proceda).

e) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

f) Certificado de asistencia a cursos específicos de formación o compromiso de que se pretende asistir a dichos cursos. No obstante estarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera.



- g) Fotocopia u original de alta de terceros debidamente cumplimentada.
- 3) Para la presente convocatoria el plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de mayo inclusive.

Artículo 8. Criterios de valoración y selección.

Para la concesión de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1724/2007 y convocadas por la presente Orden, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, punto 1 del Real Decreto citado.
2. Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura son:
 - a) Explotaciones ganaderas incluidas en una cooperativa o SAT y/o sus agrupaciones, 2 puntos.
 - b) Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), que desarrollen un Programa Sanitario Común, 1 punto.
 - c) Explotaciones ganaderas que tengan suscrito algún seguro pecuario, excluidos los de retirada de cadáveres, 1 punto.
 - d) Explotaciones ganaderas que estén calificadas sanitariamente por especie, 1 punto.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Director de Programa de Producción Animal y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por el Director General en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003. En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, tendrán prioridad las de mayor puntuación, valoradas de acuerdo con el artículo 8 de esta Orden hasta agotarse las disponibilidades presupuestarias.



Las solicitudes denegadas por falta de presupuesto se podrán considerar en el periodo de solicitudes siguiente, en iguales condiciones que el resto de solicitudes, a petición del titular dentro del plazo que se establezca para la siguiente convocatoria.

Artículo 11. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del órgano colegiado, a través del órgano instructor, dictará resolución en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, entendiéndose desestimada la solicitud por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra estos actos, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el día siguiente a que se dictara el acto expreso o en el plazo de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

En las resoluciones de concesión de las ayudas, se hará constar expresamente que los fondos con los que se sufragan proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 12. Justificación y pago.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento, en especial, de los contemplados en el artículo 7.2.4. de la presente Orden, según modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, debiendo aportar original o copia de alta de terceros y nuevo certificado a que se refiere el artículo 7.2) 4.d) de esta Orden, este último sólo para el caso de variaciones sustanciales, considerando como tal una variación de $\pm 10\%$ de datos con respecto al certificado de animales inscritos en Libro Genealógico o certificado de patrón racial aportado con su solicitud.

El plazo de justificación será hasta el 15 de octubre de 2008.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 13. Control y verificación de datos.

Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.

Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificarlas, aportando la documentación requerida en el artículo 7, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación de que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Artículo 14. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con arreglo al programa: "Ayudas a los Sistemas de Producción de razas ganaderas autóctonas en Régimen Extensivo". Dotación presupuestaria imputada al concepto presupuestario 2008.12.02.712C.470.00 y código de proyecto 2008.12.002.0017.00 Subvención fomento de sistemas de producción de razas ganaderas, con una cuantía de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS). Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 15. Transferencia de fondos.

La transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma de Extremadura se concederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1724/2007.

Artículo 16. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

En caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 10 y un 20% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 17. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 18. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 19. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS.****DATOS DEL TITULAR**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Término Municipal:	Provincia:	Nº registro explotaciones ganaderas
		E S

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:											
Código Banco			Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta		

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del N.I.F o C.I.F.
- Memoria descriptiva de la explotación firmada por el titular.
- Programa de gestión de la explotación.
- Declaración de la superficie territorial de la explotación según el SIGPAC de acuerdo con el Anexo III.
- Certificado del técnico veterinario responsable o de la AD SG de que la explotación dispone y aplica un programa higiénico sanitario y de ejecución del programa sanitario de la explotación.
- Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la AD SG, de que la explotación cumple con las guías prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector ganadero y fomentadas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Certificado emitido por el responsable de la asociación de criadores en el que conste el número de animales reproductores de la explotación hasta el 20 de mayo (inclusive) del año en curso, según lo contemplado en el artículo 7.2.4.d) de esta Orden.
- Certificado de asistencia a cursos específicos de formación o compromiso de que se pretende asistir a dichos cursos. Quedarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera, debiendo acreditar la misma.
- Fotocopia de alta de terceros o en su defecto alta de terceros debidamente cumplimentada.

Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:

- **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades**
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B./S.C. y resto de sociedades, en su caso.
- **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:**
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento del representante o apoderado único.
- **Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):**
 - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

**DECLARA:**

- Que es titular de la explotación que se describe en el presente impreso y que dicha explotación está inscrita en el Registro de explotaciones de las especies.....
raza/as.....
- Que cumple con los requisitos de carga ganadera y porcentaje mínimo de reproductores inscritos en los libros genealógicos descritos en el Anexo del Real Decreto 1724/2007.
- Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

AUTORIZA:

- A la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no marcar el párrafo anterior, autorizando a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

SE COMPROMETE:

- Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007, durante un periodo de 5 años.
- A llegar al 40%, al finalizar los 5 años de compromiso, el número de animales de su explotación inscritos en los libros genealógicos gestionados por una entidad oficialmente reconocida.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención de euros, por unidades de ganado mayor reproductor de las raza/s que se relacionan a continuación:

ESPECIE	RAZA	CENSOS DE REPRODUCTORES INSCRITOS*
Equina (caballar/asnal)		
Bovina		
Ovina		
Caprina		
Porcina		
Avícola		
TOTAL		

* Según el artículo 7. 2 .4. d) de la presente Orden

En.....a.....de.....de 2008

Fdo:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

D.....con N.I.F..... en calidad de propietario/representante/apoderado,actuando en representación o apoderamiento decon C.I.F.....con domicilio enLocalidad.....Provincia.....

a) Documentación que debe aportar el beneficiario con el fin de proceder a la valoración de su solicitud según los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y el artículo 8 de la presente Orden:

- Certificado emitido por el responsable de la asociación de criadores en el que conste el número de animales, la identificación individual y la edad de los reproductores de razas autóctonas que participan en un programa de conservación y mejora oficialmente aprobado.
- Certificado emitido por el organismo competente de que la explotación por la que se solicita la ayuda se encuentra incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria tal y como se definen en el artículo 2 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre.
- Certificado emitido por un centro de tipificación de que el cebo de los animales de las especies ovina y caprina se realiza en dicho centro en un porcentaje igual o superior al 50%.
- Certificado del veterinario responsable de la explotación o de la ADSG de que los animales producidos en la misma se ceban en un porcentaje igual o superior al 50%.
- Certificado de pertenencia a agrupación de productores.
- Certificado de pertenencia a cooperativas, SAT.
- Certificado de pertenencia a una ADSG.
- Certificado del responsable de la asociación/ agrupación cooperativa de que el 50% de los socios de una explotación asociativa, está integrado por mujeres.
- Alta en REASS desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda e IRPF del último año disponible con el fin de valorar la condición de agricultor/a a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

b) Requisitos que el solicitante declara cumplir bajo su responsabilidad (marcar con una x) y cuya veracidad se comprobará de oficio.

1) La explotación por la que se solicita la ayuda:

- Se encuentra incluida en zona desfavorecida, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
- Pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG). Nombre de la misma:.....
- Pertenece a una Cooperativa. Nombre de la misma:.....
- Tiene contratado/s seguro/s agrarios pertenecientes a alguna de las líneas ganaderas (excluidos la retirada de cadáveres).

2) El titular de la explotación:

- Ostenta la condición de agricultor/a joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

En.....a.....de.....de 2008

Fdo:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



**ANEXO III
DECLARACIÓN DE LA SUPERFICIE TERRITORIAL DE LA EXPLOTACIÓN.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido o razón social		Segundo apellido																				
Nombre		N.I.F ó C.I.F.: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio a efectos de notificaciones:																						
Código postal	Municipio	Provincia																				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO (EN SU CASO):

Primer apellido	Segundo apellido																				
Nombre	N.I.F . <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

3. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Nombre:	Ubicación o paraje:																				
Término Municipal:	Código de Explotación (o antiguo número de cartilla ganadera): <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">E</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">S</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	E	S																		
E	S																				

4. SUPERFICIE TERRITORIAL DE LA EXPLOTACIÓN

Provincia (1)	Municipio (1)	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie

(1) Especificar códigos.

En.....a.....de.....de 2008

Fdo:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
 SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
 AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**

**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS.**

D/D^a, con N.I.F., en representación de, con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en, n^o piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

Declaro bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en la Orden..../2008, de...de...de 2008, por el que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "X" los documentos que adjunta):

- original o copia de alta de terceros.
 nuevo certificado, en los términos del artículo 7.2) 4. d) de la mencionada Orden, sólo para el caso de variaciones sustanciales, considerando como tal una variación de \pm 10% de datos con respecto al certificado de animales inscritos en Libro Genealógico o certificado de patrón racial aportado con su solicitud.

En..... a..... de..... de 200_

El Declarante

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 2008 por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2005, por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050166)

El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, con carácter de norma básica, regula las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y establece una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, contempla las clínicas dentales como centros sanitarios y, entre los servicios sanitarios, el de Odontología/Estomatología. Asimismo, en su artículo 3.4 dispone que las Comunidades Autónomas regularán los procedimientos para la autorización de la instalación, el funcionamiento, la modificación o el cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios ubicados en su ámbito territorial.

En el ámbito autonómico, y en el contexto normativo citado, se aprueba el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo artículo 18 establece que los requisitos mínimos que los mismos deberán cumplir para su autorización se regularán mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El 12 de marzo de 2005, apareció publicada en el DOE la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de garantizar una adecuada atención sanitaria a los usuarios en estos centros y servicios, así como facilitar a la Administración el ejercicio del deber de proteger la salud de los ciudadanos.

Transcurrido un periodo prudencial, desde la aprobación de la citada Orden, se hace necesario modificar algunos de los requisitos técnicos recogidos en la misma, fundamentados tanto en los avances experimentados en la tecnología de los medicamentos y la presentación de los mismos como en la propia atención a las situaciones de urgencia que pueden presentarse en estos centros y servicios sanitarios. De esta forma se pretende garantizar una adecuada atención sanitaria a los ciudadanos acorde a las necesidades que los mismos puedan plantear.

En su virtud, y a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Se modifica el apartado f) del artículo 15.1 de la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las



Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

“f) Unidad farmacológica:

- Adrenalina 1 mg/ml, inyectable.
- Salbutamol 500 mcg/ml, inyectable.
- Salbutamol, inhalador.
- Dexclorfeniramina maleato 5 mg/ml, inyectable.
- Metilprednisolona 125 mg, inyectable.
- Atropina 0,5 mg/ml, inyectable.
- Diazepam 10 mg/ml, inyectable.
- Glucosa 50%, 36 gr/50 ml.
- Suero fisiológico isotónico intravenoso, 1.000 ml.
- Nitroglicerina 0,4 mg, comprimidos.
- Captopril 25 mg, comprimidos.”

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 8 de mayo de 2008 por la que se dispone el cese de D. José Antonio Juliá Narváez como Coordinador Regional de Trasplantes de Extremadura. (2008050164)

A fin de alcanzar los objetivos previstos por la extinta Consejería de Bienestar Social en relación con los programas de extracción y trasplantes de tejidos y órganos, mediante Orden de fecha 2 de septiembre de 1996 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre), se vino a definir y crear funcionalmente la Oficina de Coordinación de Trasplantes, materia sobre la que en la actualidad se hallan atribuidas las competencias a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio.

Al frente de esta estructura de coordinación figura el Coordinador Regional de Trasplantes, habiéndose efectuado su nombramiento por el titular de la Consejería, mediante la Orden de 28 de octubre de 1997, por la que se dispuso la designación de D. José Antonio Juliá Narváez como Coordinador Regional de Trasplantes, entre los profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de especial calificación técnica en este campo.

Habiéndose presentado el cese en dicho cargo a petición propia por D. José Antonio Juliá Narváez como Coordinador Regional de Transplantes.

Vista la propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de fecha 7 de mayo de 2008, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO :

Primero. El cese de D. José Antonio Juliá Narváez como Coordinador Regional de Trasplantes, agradeciéndole, en nombre de la Junta de Extremadura, los servicios prestados.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



ORDEN de 8 de mayo de 2008 por la que se dispone el nombramiento como Coordinadora Autónoma de Trasplantes de Extremadura de D.^a Gema Guerrero Martínez. (2008050167)

A fin de alcanzar los objetivos previstos por la extinta Consejería de Bienestar Social en relación con los programas de extracción y trasplantes de tejidos y órganos, mediante Orden de fecha 2 de septiembre de 1996 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre), se vino a definir y crear funcionalmente la Oficina de Coordinación de Trasplantes, materia sobre la que en la actualidad se hallan atribuidas las competencias a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio.

La citada Orden señala en su art. 4 que al frente de esta estructura de coordinación figura el Coordinador Regional de Trasplantes, disponiéndose su nombramiento por el titular de la Consejería, a propuesta del Director General competente en materia de organización sanitaria, entre los profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de especial calificación técnica en este campo.

El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, establece en su art. 20 que las Comunidades Autónomas establecerán unidades de coordinación autónoma de trasplantes, dirigidas por un Coordinador Autónomo, nombrado por la autoridad competente en cada caso. Estas unidades colaborarán en el cumplimiento de los objetivos generales que fije la Comisión Permanente de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Vista la propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de fecha 7 de mayo de 2008, y en virtud de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O :

Primero. El nombramiento de D.^a Gema Guerrero Martínez como Coordinadora Autónoma de Trasplantes de Extremadura.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2008061508)

Advertido error en la Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el DOE n.º 89, de 9 de mayo de 2008, se procede a la oportuna rectificación:

Página DOE	Centro	Especialidad	Donde dice:		Debe decir:	
			Plantilla	Libres	Plantilla	Libres
12342	IES Santiago Apóstol (Almendralejo)	EF	4	3	4	2
12345	IES Extremadura (Mérida)	EF	1	1	1	0
12347	IES Suárez de Figueroa (Zafra)	EF	2	1	2	0
12348	IES Prof. Hdez. Pacheco (Cáceres)	LC	4	0	5	1
12349	ESO de Hoyos	DI	1	1	0	0



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2008061413)

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Presidente del mencionado Colegio se presentaron el 1 de febrero de 2008 los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, solicitando la adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley Autonómica, se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Asamblea General Extraordinaria de 4 de abril de 2008, presentándose el 22 de abril ante esta Administración. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto Anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.



Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Administración Pública y Hacienda asume las competencias de la Consejería de Presidencia.

Quinto: El expediente ha sido tramitado por la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 5 de mayo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL
DE PROTÉSICOS DENTALES DE EXTREMADURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en las normas que lo regulan. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

El Colegio está integrado por los profesionales Protésicos Dentales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito Territorial y domicilio.

Su ámbito territorial se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su jurisdicción territorial es regional y su sede se encuentra en la ciudad de Mérida, en la Avenida de las Américas n.º 23 Bajo B, código postal 06800, y la misma podrá ser trasladada a otro lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno ratificado por la Asamblea General.

Artículo 3. Colegiación.

Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de protésico dental en Extremadura hallarse incorporado al Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, sin que dicha colegiación suponga limitación alguna del ejercicio de los derechos de sindicación y asociación reconocidos constitucionalmente.

Artículo 4. Principios.

Regirán la actuación de todos los órganos del Colegio los principios de independencia, representatividad, actuación democrática y seguridad jurídica.

Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura se relacionará con la Administración Autónoma en lo relativo a las materias corporativas institucionales a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, y en lo relativo a otras



materias a través de la Consejería con la que tenga relación el ámbito de competencias y contenidos profesionales de que se trate.

2. En lo relativo a su relación con organismos colegiales, el Colegio está integrado en el Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España, en el cual participa plenamente de acuerdo con sus Estatutos.

Artículo 6. Denominación, Tratamiento y Escudo.

1. El Colegio se denomina Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
2. El Colegio tiene el tratamiento de "Ilustre" y su Presidente el de "Ilustrísimo", y celebrará su fiesta colegial en la forma que determine la Junta de Gobierno el día 17 de marzo de cada año, en homenaje a la fecha de promulgación de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, por la cual se crea la profesión sanitaria de protésico dental.
3. El emblema del Colegio está constituido por el Contorno del mapa de Extremadura coloreado en su interior en los colores verde, blanco y negro correspondientes a la bandera autonómica. Asimismo en su interior se incluyen tanto la Cruz de Malta, en color blanco, como un diente en color azul, símbolo del trabajo efectuado por los protésicos dentales. En la parte exterior, de forma circular, aparecen las palabras "Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura".

TÍTULO II FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 7. Fines.

1. Son fines esenciales y fundamentales del Colegio:
 - a) La regulación y la ordenación, en el ámbito territorial de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión de Protésico Dental en todas sus formas y especialidades.
 - b) La representación exclusiva de la misma.
 - c) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
 - d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.
 - e) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
 - f) Promoción, salvaguarda y observancia de los principios éticos de la profesión de Protésico Dental y de su dignidad y prestigio.



g) La promoción y fomento del progreso de la Prótesis Dental, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional.

h) La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución.

2. Asimismo, son fines de los Colegios Profesionales de Extremadura los siguientes:

Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuyen específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.

Artículo 8. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura ejercerá las funciones atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:

1. Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.
2. Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los colegiados ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
3. Participar en los Consejos u Organismos Consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes, cuando así esté previsto en su normativa.
4. Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos.
5. Estar representado en los Consejos Sociales de Universidades cuando sea designado para ello por el órgano competente.
6. Facilitar a los Tribunales de Justicia la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales.
7. Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, así como la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.



8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, si cabe, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
9. Proponer recomendaciones sobre honorarios en el ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de la libertad de contratación de las partes.
10. Realizar los reconocimientos de firma o el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por protésicos dentales en el ejercicio de su profesión de conformidad con lo que eventualmente puedan establecer los Estatutos Generales de la profesión, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno.
11. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deje al libre acuerdo de las partes.
12. Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre los colegiados, previa solicitud de los interesados así como ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos conforme a la legislación general de arbitraje.
13. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
14. Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Protésicos Dentales y al ejercicio de la profesión.
15. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por Protésicos Dentales, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.
16. Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango de Extremadura que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida, incompatibilidades y honorarios.
17. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
18. Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el orden formativo, cultural, administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.
19. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad.
20. Organizar cursos para el desarrollo profesional de los Protésicos Dentales.



21. Promover las relaciones entre los Protésicos Dentales de Extremadura, del resto del Estado español y de otros Estados, especialmente con los Protésicos Dentales de Portugal y de los países de la comunidad iberoamericana. Así mismo ejercer la representación de la profesión de Protésico Dental en Extremadura.
22. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura en materias de su competencia.
23. Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
24. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las cuentas y liquidaciones presupuestarias.
25. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los Estatutos del Colegio.
26. Amparar y defender los derechos de los colegiados, en los aspectos profesionales, individualmente o en grupo, si fuera objeto de vejación, menoscabo o desmerecimiento.
27. Crear, potenciar y financiar instituciones dirigidas a temas de previsión social, seguros, consumo, planes de pensiones, etc., dirigidos a los colegiados, jubilados, enfermos, viudos y huérfanos de los colegiados, etcétera.
28. Relacionarse con todos los Centros docentes autorizados en nuestra Comunidad para impartir la titulación de Protésico Dental, ya sean públicos o privados, para proporcionarles orientaciones útiles para los futuros profesionales.
29. Realizar acuerdos que puedan suponer acciones conjuntas entre estos Centros docentes y el Colegio Profesional de Protésicos Dentales.
30. Trabajar con las autoridades competentes en todo lo relacionado con planes de estudio, mejoras educativas, promoción de convenios para posgraduados, etcétera.
31. Suscribir acuerdos y mantener contactos con las industrias y empresas comerciales del sector para lograr una mejor introducción y desarrollo de los productos, materiales y técnicas.
32. Llevar un Censo de Profesionales y un Registro de Títulos de Colegiados.
33. Actuar disciplinariamente respecto de los colegiados, iniciando los expedientes y aplicando las sanciones especificadas en estos Estatutos y de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
34. Establecer, regular y autorizar, en su caso, la publicidad que puedan realizar los colegiados en las distintas modalidades del ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente.
35. Ejercer las competencias que le sean delegadas por las Administraciones Públicas y ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración.



36. Ejercer, en sustitución del colegiado, y previa petición formal de éste, las acciones legales, si procede, necesarias para la reclamación y cobro de facturas, debiéndose abonar por el colegiado los gastos que originen estos servicios.
37. Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

TÍTULO III

DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO Y CLASES DE COLEGIADOS

CAPÍTULO I

DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

Artículo 9. Miembros del Colegio.

1. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura agrupará a los ciudadanos españoles y extranjeros que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título oficial de Técnico Superior en Prótesis Dental o del Certificado acreditativo de la habilitación profesional, o bien los títulos oficiales que se homologan a éste.
2. Podrán ser miembros del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura todos los españoles y extranjeros que acrediten, igualmente de modo legal, estar en posesión del título de carácter oficial mencionado en el apartado anterior, expedido por una Institución extranjera, con la que las autoridades educativas españolas tengan establecido un Convenio de reciprocidad académica con los títulos mencionados en el párrafo 1 de éste artículo, o bien que le sea convalidado u homologado oficialmente por el título oficial de Protésico Dental.

Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de las titulaciones antes referidas, se deberá solicitar por escrito su inclusión a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, y abonar la cuota inicial de inscripción.

No obstante lo anterior, no se exigirá la previa incorporación al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación de la profesión de protésico dental, todo ello sin perjuicio de la obligación del interesado o del Colegio en el que estuviera inscrito de notificar previamente su actuación al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura mediante la aportación de la documentación exigible según lo dispuesto en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación. En cualquier caso, se entenderá que existe prestación ocasional de servicios cuando la misma se realice con una frecuencia inferior a tres veces al año en el ámbito territorial de Extremadura.

Artículo 10. Obligatoriedad de la colegiación.

La incorporación al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura es obligatoria para el ejercicio de la profesión de Protésico Dental cuando el domicilio profesional principal o único se encuentre en Extremadura.



No obstante lo anterior el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de la profesión de protésico dental por cuenta de aquéllas.

Artículo 11. Colegiación.

Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura habrá de formalizarse en la secretaría del Colegio, mediante instancia dirigida al Presidente. Esta petición será resuelta por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición. Terminado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse estimada en virtud del silencio administrativo, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto presunto de colegiación cuando sea requerido para ello.
2. Para la incorporación al Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura se requerirá, como mínimo, las siguientes condiciones de aptitud:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Estar en posesión del título oficial de Técnico Superior en Protésico Dental o del Certificado acreditativo de la habilitación profesional.
 - c) No estar incapacitado, salvo en la colegiación sin ejercicio.
 - d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional por resolución judicial o corporativa firme.
 - e) Satisfacer la cuota de ingreso que determine el Colegio.
 - f) Aceptar por escrito los estatutos, código deontológico, normativas y disposiciones colegiales.
3. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 12. Denegaciones.

La colegiación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.



2. Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleven aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
3. Cuando haya sido suspendido en el ejercicio de la profesión por otro Colegio Profesional de Protésicos Dentales y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.
4. El peticionario haya sido dado de baja en otro Colegio territorial de Protésicos Dentales por no haber pagado las cuotas.

Artículo 13. Bajas.

Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. A petición propia, solicitada por correo certificado y dirigida al Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura; esta petición no será eximente de las obligaciones que el interesado haya contraído con el Colegio con anterioridad a su solicitud, las cuales le podrán ser exigidas.
2. Por pena de inhabilitación legal para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme.
3. Por sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.
4. Por falta de pago de la cuota inicial de colegiación durante tres meses o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.
5. Por falta de pago de las cuotas colegiales ordinarias o la cuota extraordinaria que se determine en Asamblea General durante tres meses continuados o seis meses alternos, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.
6. En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 5 de este artículo deberán ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto. Las pérdidas de la condición de colegiado deberán ser informadas a los colegiados a través de la Asamblea General siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho. La pérdida de la condición de Colegiado no libera de las obligaciones asumidas, las cuales podrán ser exigidas al interesado. En todo caso, los impagos regulados en los párrafos 4.º y 5.º del presente artículo requerirán la apertura de expediente disciplinario al colegiado.
7. Contra las resoluciones de pérdida de la condición de colegiado expresadas en los apartados 2 y 3, que deberán comunicarse al solicitante y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en los términos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 14. Reincorporación.

El Protésico Dental que, habiendo causado baja en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, desee incorporarse a él de nuevo, deberá atenerse a lo que se dispone en el artículo 11 de estos Estatutos.



Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 13 de estos Estatutos en sus apartados 4 y 5, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 13.2 de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

CAPÍTULO II CLASES DE COLEGIADOS

Artículo 15. Clases de Colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasifican en:
 - a) Colegiados en ejercicio o ejercientes.
 - b) Colegiados sin ejercicio o no ejercientes.
 - c) De honor.
2. Serán colegiados ejercientes aquellos que estando incorporados al Colegio y facultados por tanto para el ejercicio profesional, no pertenezcan a la restante categoría.
3. Serán colegiados no ejercientes aquellos protésicos dentales que optasen por pertenecer al Colegio sin realizar actividad profesional alguna en materia de prótesis dental.
4. Serán colegiados de honor aquellas personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la Prótesis Dental o de la profesión de Protésico Dental dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta categoría es puramente honorífica y propuesta por la Junta de Gobierno y sometida a la aprobación de la Asamblea General. Los colegiados de honor en ningún caso tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones y acuerdos que se adopten por el Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para Colegiados de Honor.

TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES DE LOS COLEGIADOS Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 16. Derechos.

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer con plena libertad la profesión de Protésico Dental y usar el título de Protésico Dental, dentro del marco jurídico, deontológico y estatutario.



2. Ser asesorado por el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio profesional.
3. Presentar para registro documentos relacionados con su trabajo profesional.
4. Ser representado por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, cuando así lo solicite, en las reclamaciones dimanantes del ejercicio profesional.
5. Utilizar los servicios y medios del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura en las condiciones que reglamentariamente se fijen.
6. Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del Colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto en las Asambleas Generales del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
7. Formar parte de las comisiones o secciones que se establezcan.
8. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
9. Presentar a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura escritos con peticiones, quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.
10. Recibir, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional mediante un boletín informativo y de circulares internas del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura o a través de su página Web oficial.
11. Obtener la convocatoria de referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de las Asambleas, en la forma que reglamentariamente se establezca.
12. Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca, previa solicitud por escrito y con la presencia de un miembro de la Junta de Gobierno autorizado para tal efecto.
13. Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en el Boletín de Información o circulares internas del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
14. Guardar el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.
15. El derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
16. El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.



17. El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.
18. Utilizar los servicios técnicos y los medios de que disponga el Colegio, en condiciones de igualdad con los demás colegiados.
19. Solicitar y recibir ayuda del Colegio en los conflictos profesionales, tanto entre colegiados como con respecto de otros profesionales relacionados con el ejercicio de su actividad.

Artículo 17. Deberes.

Son deberes de los colegiados:

1. Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los Estatutos y las que puedan acordarse por la Asamblea General.
2. Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, sin perjuicio de los recursos oportunos.
3. Presentar al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
4. Comunicar al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.
5. Abonar, cuando sean libradas, las cuotas colegiales y aportaciones, ordinarias y extraordinarias, establecidas por la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Asambleas Generales del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura y a las comisiones o secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.
7. Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.
8. Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.
9. Cooperar con la Asamblea General y con la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.
10. Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura todos los hechos que puedan resultar de interés para la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.
11. Estar en posesión del carné de identidad profesional.



12. Guardar escrupulosamente el secreto profesional.
13. Denunciar todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, inhabilitación o suspensión del colegiado.
14. Abstenerse de cualquier práctica que suponga competencia desleal o que ponga en peligro la salud del usuario de la prótesis dental.
15. Ejercer la profesión en cualquiera de sus modalidades para las que les capacita su título, de forma que se garantice la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los protésicos dentales.
16. No cooperar, directa o indirectamente, en contratos en los que se puede simular la propiedad o titularidad del laboratorio de prótesis dental, u otras formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar la seriedad y el prestigio de la profesión.
17. Evitar el comercio ilegal de prótesis dentales y las prácticas que supongan un encarecimiento fraudulento de las mismas para los pacientes consumidores-usuarios.

CAPÍTULO II

PROHICIONES A LOS COLEGIADOS

Artículo 18. Prohibiciones.

En general se prohíbe expresamente a los colegiados realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en la legislación vigente o a las normas éticas, deontológicas y jurídicas del protésico dental, estipuladas en su código o normativas de desarrollo.

Específicamente, todo colegiado se abstendrá de:

- a) Tolerar o encubrir en cualquier forma a quien, sin título suficiente, o no homologado, o sin estar colegiado, ejerza la actividad de protésico dental.
- b) Permitir el uso de instalaciones profesionales propias a personas que, aun teniendo título suficiente para ejercer de protésico dental, no se hallen incorporados a algún Colegio de Protésicos Dentales.
- c) Prestar el nombre para figurar como Director Técnico responsable de un Laboratorio de Prótesis Dental que no dirija personal y directamente, o no se ajuste a las leyes vigentes o los presentes Estatutos, o en la que se violenten las normas deontológicas.
- d) Anunciar o difundir publicitariamente prestaciones de servicios que vulneren la legislación vigente y los preceptos establecidos en estos Estatutos y el Código Deontológico.
- e) Efectuar manifestaciones públicas, o a través de medios de comunicación de cualquier naturaleza, que pueda suponer un peligro para la salud bucodental de la población, o un desprestigio para la organización colegial, sus órganos de gobierno o para los colegiados.
- f) Efectuar competencia desleal.



TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SUS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SUS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA

Artículo 19. Órganos de gobierno.

Los órganos de desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura son:

- La Asamblea General.
- La Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. Asamblea General.

La Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Asamblea General, como órgano supremo del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, está constituida por todos los colegiados ejercientes con igualdad de voto, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes Estatutos.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el voto de los demás colegiados en las cuestiones que se decidan en la Asamblea General.

Las sesiones de la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, que podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita a todos los colegiados; la convocatoria incluirá la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refieren los artículos 24 y 25 de estos Estatutos.

La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada al respecto, estén presentes al menos el 25 por ciento de los colegiados.

En caso de no alcanzarse dicho límite la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida con un 15 por ciento de los colegiados ejercientes asistentes, y sus acuerdos son vinculantes para todos los colegiados.

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, en el apartado Ruegos y preguntas, considerará todas las que se le formulen por los colegiados, mediante petición escrita presentada como mínimo cinco días antes de la fecha de la reunión.



La documentación e información relativa a las cuestiones del Orden del Día de cada Asamblea General estarán a disposición de los colegiados, en la sede del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, desde la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3. c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 21. Competencia de la Asamblea General.

1. Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos.

- 1.1) Aprobar los Estatutos y sus modificaciones para su elevación a la Administración Autonómica para su control y registro. Asimismo, aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, sus modificaciones y las bases de creación y proyectos de Estatutos de Instituciones promovidas por el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
- 1.2) Dictar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial, así como las pautas de honorarios recomendados y el Estatuto Profesional del Protésico Dental.
- 1.3) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, según se desarrolla en los presentes Estatutos.
- 1.4) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado junto con la convocatoria o simplemente expuestos a los colegiados al menos los quince días anteriores al día correspondiente a la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
- 1.5) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.
- 1.6) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura. En caso de que la mayoría de los presentes en la Asamblea General no apruebe la gestión de la Junta de Gobierno, esta deberá convocar, en el plazo de treinta días hábiles, Asamblea General Extraordinaria a la que se someterá la ratificación o revocación del acuerdo de censura de la gestión colegial.
- 1.7) Resolver los asuntos que por iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura aparezcan anunciados en el Orden del Día.
- 1.8) Ratificar, modificar o revocar los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura en cuanto a la plantilla orgánica de personal.
- 1.9) Aprobar el Acta de la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura anterior.

2. Decidir acerca de las mociones de censura que sean presentadas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 25.3 de estos Estatutos.



3. Promover la disolución del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, en su caso, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes Estatutos.
4. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con la suficiente antelación para ser incluidas en el Orden del Día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos, por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el Orden del Día.
5. Todas las demás atribuciones que no hayan estado expresamente conferidas a la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Participación y Representación en la Asamblea General.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir a la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura con voz y voto.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el voto de los demás colegiados en las cuestiones que se decidan en la Asamblea General.

Una vez la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura haya quedado válidamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

Los colegiados podrán participar en la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales Oficial de Extremadura mediante representación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al Presidente en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación. Sólo serán válidas las representaciones que hayan sido recibidas por la Secretaría antes de iniciarse la sesión de la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más de 5 colegiados.

Artículo 23. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente será el moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Actuará como Secretario de la Asamblea General el que lo sea de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, quien levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Presidente y la aprobación posterior de la siguiente Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.



En caso de ausencia del Secretario desempeñará sus funciones cualquier miembro de la Junta de Gobierno designado por el Presidente.

Los acuerdos para los cuales los presentes Estatutos no establezcan una mayoría especial, se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos.

Artículo 24. Régimen de las sesiones ordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria antes del último día del mes de abril de cada año, para tratar como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la Junta de Gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

Artículo 25. Régimen de sesiones extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa de la Junta de Gobierno.
2. A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar.
3. La moción de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros requerirá que la petición sea suscrita, al menos, por el 15 por ciento de los colegiados ejercientes o un 25 por ciento del total de colegiados censados en cualquiera de sus modalidades, en la que se exprese con claridad las razones en que se funde y deberá incluir una lista de candidatos y un programa alternativo.

La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 20 de los presentes Estatutos, y en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la correspondiente propuesta.

La aprobación de la moción de censura requerirá el voto favorable, directo y personal, de la mitad más uno de los asistentes, siempre que éstos superen el 15 por ciento de los colegiados censados como ejercientes, sin que en esta Asamblea General Extraordinaria sea admisible el voto por representación.

En el supuesto de que la moción de censura prosperase, aquellos que la hubieran planteado sustituirán sin necesidad de la celebración de nuevas elecciones a la Junta de Gobierno o al Presidente, quienes cesarán automáticamente en sus cargos, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.



Rechazada una moción de censura, para que la Asamblea General pueda debatir otras posteriores, será necesario que haya transcurrido un año desde la anterior o ir propuesta por al menos el cincuenta por ciento de los colegiados ejercientes.

CAPÍTULO III JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 26. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, que es el órgano ejecutivo, de dirección y administración del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Interventor y tres vocales. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 39 a 50 de estos Estatutos.

Artículo 27. De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas.

1. Tanto los acuerdos de la Junta General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de una u otra, según corresponda.
2. En el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura se llevarán, obligatoriamente, dos Libros de Actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno.

Dichas Actas deberán ser firmadas por el Presidente o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el Secretario o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

Artículo 28. Competencias.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, así como sus propios acuerdos.
3. Dirigir la gestión y administración del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura para el cumplimiento de sus fines.
4. Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura en los asuntos de interés profesional.
5. Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y de la defensa de sus derechos.
6. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados o profesionales que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.



7. Designar, cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura en los órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas.
8. Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
9. Someter cualquier asunto de interés general para el colegio a la deliberación y acuerdo de la Asamblea General.
10. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
11. Ejercer la potestad disciplinaria que los Estatutos asignan a la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos Estatutos.
12. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.
13. Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
14. Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
15. Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura y preparar la Memoria anual de su gestión.
16. Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
17. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de estos Estatutos.
18. Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en los artículos 39 a 50 de estos Estatutos.
19. Aprobar el acta de la sesión anterior.
20. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, según el presupuesto vigente y aprobado por la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

Artículo 29. Sesiones.

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, como mínimo, tres veces al año.

Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a quince días, expresando el Orden del Día, y no podrán tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste, salvo que



estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En primera convocatoria, la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir al menos treinta minutos.

El Secretario deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá el acuerdo a tomar.

Las faltas de asistencia a las sesiones de Junta de Gobierno se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 30 de estos Estatutos.

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 30. Bajas.

Se causa baja en la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura por:

1. Fallecimiento.
2. Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Renuncia.
5. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.
6. Aprobación por la Asamblea General de una moción de censura.
7. Resolución firme en expediente disciplinario.
8. Baja como colegiado.
9. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas o seis discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Cuando se produzcan vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta, ésta deberá convocar antes del plazo de treinta días nuevas elecciones para cubrir las vacantes por el tiempo que reste del mandato de los cargos que hayan cesado; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33.2, 34.2 y 35.2 de estos Estatutos para las vacantes de Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría.



CAPÍTULO IV

FACULTADES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA

Artículo 31. Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente las siguientes:

1. Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.
2. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.
3. Adoptar, en caso de extrema urgencia, las resoluciones que sean imprescindibles para la buena marcha del Colegio, procediendo inmediatamente a la convocatoria del órgano competente en la materia a efectos de su ratificación, modificación o revocación.
4. Ostentar la representación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mismo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, encomendar la gestión de asuntos ante terceros a determinados colegiados o comisiones constituidas al efecto.
5. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.
6. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.
7. Autorizar los libramientos u órdenes de pago.
8. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.
9. Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura a las Autoridades y entidades públicas o privadas.
10. Autorizar el ingreso o retirada de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma a la del Tesorero.
11. Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, podrá otorgar poder a favor de Procuradores en los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier Tribunal de Justicia, de cualquier grado o jurisdicción, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa tanto del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura como de la profesión.

Artículo 32. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Presidente, previo conocimiento por la Junta de Gobierno de la referida delegación.



Vacantes los puestos de Presidente y Vicepresidente, ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma, quien deberá dar cuenta de la nueva situación a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir los cargos vacantes.

Artículo 33. Atribuciones del Secretario.

1. Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:

- 1.1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- 1.2. Custodiar la documentación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura y los expedientes de los colegiados.
- 1.3. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Presidente.
- 1.4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y/u órgano competente a quien corresponda.
- 1.5. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.
- 1.6. Llevar el libro-registro de los visados de trabajos profesionales, denegando el requisito cuando encuentre en éstos defectos formales contrarios a la dignidad profesional o a las disposiciones vigentes en materia de atribuciones y competencia profesionales.
- 1.7. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Asamblea General.

2. Un miembro de la Junta de Gobierno elegido por ella sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Artículo 34. Atribuciones del Tesorero.

1. Al Tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:

- 1.1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, siendo responsable de ellos.
- 1.2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Presidente.
- 1.3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de estos Estatutos.



- 1.4. Redactar el anteproyecto de presupuestos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Asamblea General.
 - 1.5. Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Asamblea General.
 - 1.6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.
 - 1.7. Llevar los libros de contabilidad correspondientes.
 - 1.8. Verificar los arqueos que la Junta de Gobierno estime necesarios.
 - 1.9. Por expreso acuerdo de la Junta de Gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el Presidente y otro miembro de la Junta de Gobierno, designado al efecto, a nombre del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.
 - 1.10. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.
2. Vacante el puesto de Tesorero, ejercerá las funciones de éste el miembro de la Junta de Gobierno elegido al efecto, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Artículo 35. Atribuciones del Interventor.

1. Son funciones del Interventor el control interno de la cuenta del Colegio. Controlará los cobros y pagos e intervendrá en todas las operaciones de ingresos y gastos.
2. Vacante el puesto de Interventor, ejercerá las funciones de éste el miembro de la Junta de Gobierno elegido al efecto, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Artículo 36. Atribuciones de los Vocales.

Serán atribuciones de los Vocales las siguientes:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la Asamblea General, la Junta de Gobierno o por el Presidente, previo conocimiento de la Junta de Gobierno, así como desarrollar y presidir las comisiones creadas con la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos.



CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

Artículo 37. De la organización territorial.

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura podrá abrir oficinas colegiales, en ámbitos territoriales definidos, con la finalidad de facilitar la colegiación, la participación electoral y la organización de actividades para los colegiados.

Artículo 38. Comisiones Sectoriales.

Podrán constituirse Comisiones de carácter sectorial en las diferentes áreas en las que los protésicos dentales pueden desarrollar su actividad profesional, con el fin de realizar estudios, propuestas de actuaciones y asesorar a la Junta de Gobierno en estas materias.

CAPÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39. Periodicidad de las Elecciones de Junta de Gobierno y Convocatoria.

Cada cuatro años la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura celebrará elecciones ordinarias en las que se renovarán la mitad de los cargos de ésta, de acuerdo con el siguiente turno de rotación:

Primer Turno: Presidente, Tesorero, Interventor, Vocal 2.

Segundo Turno: Vicepresidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 3.

La Junta de Gobierno hará en todo momento las funciones de Junta Electoral.

La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su celebración y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral. El anuncio de convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de Extremadura, en el término de cinco días a partir de la adopción del acuerdo. Asimismo, la Junta de Gobierno comunicará la convocatoria de elecciones mediante el envío de circular a todos los colegiados.

Artículo 40. Miembros electores, elegibles, candidaturas y tipo de elección.

Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen sancionados con suspensión de sus derechos colegiales o se encuentren afectados por prohibición o incapacidad legal o estatutaria y se encuentren al corriente de todas las obligaciones corporativas, tienen derecho a actuar como electores en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura; y también como elegibles, salvo que se hallen incurso en las causas previstas en los puntos 3 y 5 del artículo 30 de estos Estatutos.

En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el voto de los demás colegiados.



Además de las condiciones comunes para cada uno de los cargos, en especial serán exigidas las siguientes:

- a) Para los cargos de la Junta de Gobierno, excepto los vocales: haber cumplido un mínimo de cuatro años de colegiación.
- b) Para ser vocales de la Junta de Gobierno: un año de colegiación.

En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el voto de los demás colegiados.

Las candidaturas a los cargos de la Junta de Gobierno se presentarán en listas cerradas que serán votadas globalmente para todos los cargos que sea elegibles. Ningún proponente podrá realizar más de una propuesta para cada cargo. Los miembros de la Junta que quieran presentarse a la reelección tendrán que presentar la dimisión antes de la publicación del anuncio de la convocatoria.

El plazo para la presentación de candidaturas será el de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de la convocatoria de elecciones, pudiéndose presentar las candidaturas hasta las 12:00 del mediodía del último día.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados ejercientes a través de sufragio universal, libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado ejerciente y sin que se admita el voto delegado.

Artículo 41. Proclamación de candidaturas.

Al día siguiente de haber expirado el plazo para la presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará las candidaturas presentadas que cumplan las condiciones de elegibilidad hasta cuarenta y cinco días antes de la celebración de las elecciones. Estas candidaturas serán comunicadas por escrito a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación. También se levantará acta y se hará constar motivadamente, si procede, de los fundamentos de exclusión de las candidaturas no admitidas.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre proclamación de candidaturas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo previo recurso potestativo de reposición.

Artículo 42. Listado de electores.

Con una antelación de al menos treinta días, y durante quince días respecto a la fecha de celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno expondrá el listado de electores en la Secretaría del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de setenta y dos horas después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno; ésta resolverá en un plazo no superior a setenta y dos horas. Contra la resolución de la Junta de Gobierno, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo previo recurso potestativo de reposición, dentro del



plazo de dos días siguientes a la notificación del acuerdo, ante la Comisión de Recursos que deberá resolverlo en el plazo de los dos días siguientes a la interposición del recurso.

Artículo 43. Mesa electoral.

Cinco días antes de la votación se constituirá la mesa electoral en la sede central del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura. Dicha mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno entre quienes ostenten la condición de electores y no se presenten como candidatos.

La mesa electoral actuará durante las horas que al efecto se anuncien, y dispondrá de urnas precintadas y de lista de votantes.

Artículo 44. Interventores.

Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, los candidatos a Presidente de las candidaturas completas podrán comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura la designación de dos Interventores para la mesa electoral.

Estos interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Presidente de la mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Artículo 45. Votación.

Los colegiados ejercientes deberán votar en la mesa electoral utilizando exclusivamente una papeleta, en la que harán figurar la candidatura completa elegida con todos los cargos que salen a votación; y podrán hacerlo en cualquiera de las siguientes formas:

1. Entregando la papeleta al Presidente de la mesa, previa identificación del colegiado, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la mesa indicará en la lista de colegiados aquéllos que vayan depositando su voto.
2. Por correo certificado, enviado al Presidente de la mesa electoral. La papeleta irá incluida en un sobre cerrado que, a su vez, se introducirá en otro que contendrá también una fotocopia del documento nacional de identidad. Este sobre se remitirá también cerrado y en su solapa se hará constar con claridad la identificación y la firma del remitente. Los votos por correo se dirigirán al Presidente de la mesa electoral, a quien serán entregados por el personal del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

Artículo 46. Escrutinio.

Terminada la votación se realizará el escrutinio que será público y se iniciará con la comprobación de que los votos emitidos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente. En este caso, una vez que el Secretario de la mesa haya marcado en la lista de colegiados aquéllos que votan por correo, el Presidente procederá a introducir los sobres de voto en una urna precintada y preparada exclusivamente a tal efecto.



El sistema de escrutinio será el siguiente:

- 1) Se procederá a la apertura de las urnas, previa comprobación de su integridad.
- 2) Cuando un sobre incluya más de una papeleta, todas se considerarán inválidas y se computará el voto como nulo.
- 3) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en la misma.
- 4) Los votos de las candidaturas no completas o modificadas se computarán como nulos.
- 5) La candidatura elegida será aquella que obtenga más votos para los cargos a que se presenten. En caso de empate entre dos candidaturas, será proclamada aquella cuya antigüedad de los colegiados sea mayor. Se considerará nula la papeleta que asigne un cargo determinado a un candidato que no se presente al mismo.

El Secretario de la mesa electoral levantará acta en el que consten las incidencias del escrutinio, los votos obtenidos por cada una de las candidaturas, los votos nulos y los emitidos en blanco.

Artículo 47. Proclamación de resultados y Toma de Posesión de los cargos.

Recibidas la documentación y el acta del escrutinio de la mesa electoral, la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura resolverá, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, las reclamaciones de los Interventores, si las hubiera, y si no aprecia ningún defecto sustantivo o formal de invalidez de la votación, proclamará el resultado de la elección, que comunicará de manera inmediata a los colegiados mediante su exposición al público en la sede central del Colegio así como mediante el envío de circular relativa a dicha cuestión.

Los miembros de la Junta de Gobierno entrante tomarán posesión de los cargos en un máximo de quince días desde la fecha de elección, siendo comunicados los resultados a la Consejería de la Junta de Extremadura que ejerza las funciones de Presidencia.

El relevo en el gobierno del Colegio debe hacerse de una manera fluida, amistosa y de colaboración.

Artículo 48. Recursos.

Dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno sobre proclamación de resultados, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno quien deberá resolverlo en el plazo de diez días a contar desde la interposición. Sólo podrá declararse la nulidad de las elecciones, de la votación, del escrutinio o de alguno de los votos si concurren las causas de nulidad o anulabilidad previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interpretadas de acuerdo con la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo en materia electoral.

**Artículo 49. Toma de posesión.**

En el plazo máximo de diez días a contar desde la proclamación o, en su caso, desde la resolución de los recursos que se hubieren interpuesto ante la Junta de Gobierno, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose comunicación en tal sentido a la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

Artículo 50. Recurso contencioso-administrativo.

Contra las resoluciones de la Junta Electoral que recaigan sobre el proceso electoral podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo o el recurso de reposición potestativo. En cualquier caso, los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante la Junta Electoral, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde con causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

Artículo 52. Recursos económicos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura obtendrá sus recursos económicos ordinarios a través de:

1. Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a principios de generalidad y uso de servicios colegiales. Estas son:
 - 1.1. Las cuotas de incorporación y reincorporación.
 - 1.2. La/s cuota/s mensual/es que se establezcan.
 - 1.3. Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea.
 - 1.4. Los recargos por emisión de visado y por mora en el pago de cualquier concepto de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.



- 1.5. Cualquier otra de similares características que fuera legalmente posible.
2. Otras fuentes de ingresos extraordinarios son:
 - 2.1. Las procedentes de los bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.
 - 2.2. Las subvenciones, donaciones, etc. que se concedan al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, por las Administraciones públicas, Entidades públicas o privadas, colegiados u otras personas jurídicas o físicas.
 - 2.3. Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Asamblea o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.
 - 2.4. Los derechos por utilización de los servicios que la Junta de Gobierno haya establecido.

Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo pueda delegar.

Artículo 53. Cuotas y otros conceptos.

Tanto la fijación como el cambio en el importe de las cuotas ordinarias, las cuantías de los derechos de incorporación al Colegio, las cuotas periódicas que deban satisfacer los colegiados, y en su caso, los derechos por la emisión de dictámenes, resoluciones, laudos, informes o consultas, los derechos por expedición de certificaciones, testimonios o autenticidad de documentos y los derechos por la utilización de los servicios colegiales serán propuestos por la Junta de Gobierno y ratificados por la Asamblea General de Colegiados, siendo reflejados claramente en el presupuesto del año correspondiente.

Artículo 54. Presupuesto General.

El presupuesto general del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la Asamblea General, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 21 de los presentes Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

En cualquier caso no se podrá cambiar más del veinte por ciento del Presupuesto acordado, salvo autorización expresa de la Asamblea.

Artículo 55. Gastos.

Los gastos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura son solamente los presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo en casos justificados, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y posteriormente por la Asamblea General del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

**Artículo 56. Auditores Externos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 11/2002, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, las cuentas del Colegio estarán, para su fiscalización, sometidas a una auditoría o a un informe de gestión anual y externo que se presentará en la Asamblea General Ordinaria en la que se sometan a aprobación las cuentas del siguiente ejercicio económico.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 57. Personal administrativo y subalterno.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura contará con el personal administrativo y subalterno necesarios, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos. La contratación de dicho personal deberá someterse a los principios de igualdad, mérito y capacidad y proveerse a través de una convocatoria pública.

TÍTULO VII
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 58. Normativa aplicable.

1. El régimen disciplinario de los protésicos dentales de Extremadura se regirá por lo dispuesto en las leyes, en estos Estatutos, en la restante normativa colegial que los desarrolle, así como en las normas del Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España.
2. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que concurren los colegiados en el desarrollo de su profesión.

CAPÍTULO II
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 59. Faltas o infracciones disciplinarias.

Las faltas o infracciones disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 60. Infracciones leves.

Tendrán carácter de faltas leves las siguientes acciones u omisiones:

- 1) El incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos, o de las que dimanaren de los acuerdos que, ajustados a derecho, tomará la Asamblea General, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.



- 2) El retraso en satisfacer las cuotas o cantidades adeudadas al Colegio por cualquier concepto.
- 3) La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevare anejas cualquier cargo de los Órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivase algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.
- 4) La negligencia de comunicar al Colegio cualquier variación de tipo burocrático o administrativo que pueda producirse en la situación personal del colegiado.
- 5) La falta de comunicación al Colegio de las infracciones a los presentes Estatutos, que conociese el colegiado, cuando la vulneración cause perjuicio a los intereses de la profesión.
- 6) La falta de contestación, ante la solicitud personalizada, de datos de tipo profesional formulada por la Junta de Gobierno.
- 7) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 61. Infracciones graves.

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

- 1) La reincidencia en la misma falta leve, sancionada definitivamente, siempre que se produzca dentro de un año, a partir de la fecha en que se sancione la primera.
- 2) La reiteración de faltas leves de naturaleza distinta, siempre que sean en número superior a dos y producidas dentro de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
- 3) Lo previsto en el artículo 60 apartados 1 y 3), cuando cause perjuicio a tercero o desprestigio de la profesión.
- 4) La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quien el secreto violado afecte.
- 5) Amparar o encubrir el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.
- 6) Toda actividad encaminada a impedir el legítimo derecho de los particulares o entidades a elegir con plena libertad el servicio del protésico dental que desee.
- 7) Establecer pactos o convenios, verbales o escritos, con otros profesionales, encaminados a incrementar la actividad profesional desarrollada en perjuicio de otros colegiados.
- 8) La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, internet u otro medio, que viole la normativa en materia de publicidad engañosa o competencial desleal, o cualquier otro tipo de publicidad prohibida por la normativa legal vigente.
- 9) Desatender los requerimientos del Colegio para el pago de cuotas y similares.
- 10) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.



- 11) No permitir realizar al Colegio las labores de seguimiento y control de la correcta praxis profesional del colegiado sobre el que existan indicios de incumplimiento de los presentes Estatutos.
- 12) El incumplimiento de los presentes Estatutos, del Código Deontológico y demás normas de régimen interno que se aprueben.

Artículo 62. Infracciones muy graves.

Tendrán carácter de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- 1) La reincidencia de la misma falta grave, siempre que se cometa dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
- 2) La reiteración de faltas graves de naturaleza distinta dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
- 3) La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral.
- 4) La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concurra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos en sentencia judicial firme.
- 5) Hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.
- 6) Amparar o encubrir, con el propio título profesional, el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.
- 7) La comisión de cualquier falta tipificada como grave en el artículo 60, cuando el autor de los hechos fuera miembro de cualquier órgano de Gobierno del Colegio.
- 8) Denunciar hechos falsos con mala fe demostrada.
- 9) La falta de pago de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias en los plazos establecidos en el apartado cuarto y quinto del artículo 13 de los presentes Estatutos.

Artículo 63. Sanciones.

1. Las sanciones aplicadas a los autores de las faltas serán las siguientes:

1.1. En los supuestos de faltas leves:

- Amonestación privada.
- Apercebimiento por escrito.
- Sanción económica entre 300 y 3.000 €.

1.2. En los supuestos de faltas graves.

- Amonestación pública.
- Sanción económica entre 3.001 y 6.000 €.



- Suspensión del ejercicio profesional por tiempo no superior a un mes.

1.3. En los supuestos de faltas muy graves:

- Sanción económica entre 6.001 y 15.000 €.
- Suspensión del ejercicio profesional desde un mes hasta dos años.
- Expulsión colegial.

2. La actualización de las sanciones económicas se hará anualmente de acuerdo con el IPC general y deberá ser aprobada por la Asamblea General.

3. En la aplicación de las sanciones, los instructores estarán vinculados por cuanto queda previsto en los números anteriores.

En atención a la naturaleza de la falta cometida, los antecedentes del inculpado, las circunstancias de todo orden modificativas de la responsabilidad, la repercusión del hecho, los perjuicios ocasionados a terceros, a otros colegiados a la profesión y cualesquiera otras razones, el instructor podrá proponer una o más de las diferentes sanciones previstas para cada falta en el grado que juzgue justo, siempre dentro de los límites señalados para éstas, según calificación que corresponde a la falta.

Las sanciones no habrán de imponerse necesariamente por el orden de su relación.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 64. Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora respecto a los colegiados corresponde a la Junta de Gobierno.

Artículo 65. Competencias.

1. El Instructor será designado por la Junta de Gobierno, de entre sus miembros, por cada expediente; y lo mismo el Secretario.

La competencia del Instructor alcanzará:

- a) A la instrucción de los expedientes para el que fuese nombrado.
- b) A proponer las sanciones que a su juicio correspondan.

2. La Junta de Gobierno, constituida en órgano disciplinario, tendrá competencia para:

- a) Promover la Instrucción y vigilar el correcto desarrollo de los expedientes.
- b) Resolver los expedientes.
- c) Ejecutar las sanciones impuestas.

**Artículo 66. Fases del procedimiento sancionador.**

1. INICIACIÓN. Los expedientes sancionadores se iniciarán de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno; o en virtud de denuncia firmada por un protésico dental colegiado. El órgano encargado de resolver competente, al tener conocimiento de una supuesta infracción, decidirá, a la vista de los antecedentes disponibles, ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente, designando, en ese momento, a un Instructor de entre los miembros de la Junta de Gobierno notificando todo ello al presunto responsable.

Son causas de abstención o recusación las previstas en la legislación administrativa vigente. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, el nombramiento de Instructor será comunicado al expedientado, quién podrá hacer uso de tal derecho, dentro del plazo de ocho días desde el siguiente al recibo de la notificación.

2. INSTRUCCIÓN. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente, si no encontrara indicios de ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario. En el pliego de cargos habrá de indicarse con precisión y claridad, y debidamente motivados: los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos; la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta: la sanción a que, en su caso, puede ser acreedora la misma, así como la identidad del órgano competente para imponer la sanción. Se concederá al expedientado un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación para que pueda contestar por escrito, formulando el oportuno pliego de descargo y proponiendo en él la prueba que estime pertinente para su defensa.

En el expediente se admitirán todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de las que, habiendo sido propuestas, estime oportunas o las que él mismo pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas deberá existir constancia escrita en el expediente.

3. RESOLUCIÓN. Concluida la instrucción del expediente disciplinario, el Instructor lo elevará, con la correspondiente propuesta de resolución, al órgano encargado de resolver ante el cual se concederá al expedientado nuevo trámite de audiencia, por el mismo plazo de quince días a constar desde el siguiente a la notificación, para que pueda alegar cuanto estime oportuno o conveniente a su derecho.

El órgano encargado de resolver antes de dictar resolución, mediante acuerdo motivado, podrá devolver al Instructor el expediente para la práctica de las diligencias que sean imprescindibles para la adopción de la resolución. En la práctica de nuevas diligencias podrá intervenir el interesado, si lo cree oportuno, debiéndosele comunicar, en todo caso, el resultado de las mismas. Tras conocer el resultado de estas diligencias el interesado dispondrá de un plazo de ocho días para formular las alegaciones que a su derecho convengan en relación a tales diligencias.

La resolución, que será motivada, decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y aquellas otras derivadas del procedimiento, debiendo notificarse al mismo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su adopción, con expresión de los recursos a los que hubiere lugar, así como los plazos para interponerlos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de estos Estatutos.



La decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos, resolviendo el empate, si lo hubiere, el "voto de calidad" del Presidente. En la adopción del acuerdo no intervendrán quienes hayan actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor y Secretario.

En todo caso, serán de aplicación supletoria la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas reglamentarias dictadas en su caso para su aplicación.

4. Caducidad: El plazo de caducidad del procedimiento será de seis meses.

Artículo 67. Prescripción de las infracciones.

1. Las faltas prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido el hecho sancionable, sin que se hubiera iniciado expediente disciplinario:
 - a) En el de seis meses, las faltas leves.
 - b) En el de dos años, las faltas graves.
 - c) En el de tres años, las faltas muy graves.
2. La iniciación del expediente con conocimiento del interesado interrumpirá en todo caso la prescripción, reanudándose la misma si se mantuviere suspendido por tiempo superior a un mes por causa no imputable al presunto responsable.
3. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de su cumplimiento:
 - a) En el de un año, las faltas leves.
 - b) En el de dos años, las faltas graves.
 - c) En el de tres años, las faltas muy graves.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 68. Régimen jurídico de los actos colegiales.

Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el Boletín Oficial del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, bien mediante circular interna, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados. Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que, sin tener por destinatario una pluralidad de colegiados, afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

Los actos y resoluciones emanados de los órganos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, están sujetos al Derecho Administrativo cuando se ejerzan funciones administrativas y pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.



Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 69. Tipos de recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de Junta de Gobierno que agoten la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en los términos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.
2. Los actos y acuerdos dictados por la Asamblea General agotan la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma en el plazo de un mes desde su notificación, o interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que lo dictó, que también será competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los plazos y tramitación del recurso se ajustarán a lo establecido en dicha ley.

Artículo 70. Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
3. Los que tengan un contenido imposible.
4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
5. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
6. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.



También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder.

Artículo 71. Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho:

1. La Asamblea General.
2. La Junta de Gobierno.
3. El Presidente.

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse por la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un recurso y concurren las circunstancias previstas por la legislación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

TÍTULO IX REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 72. Reforma de los Estatutos.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno o de un tercio de los colegiados ejercientes, y en Asamblea General Extraordinaria se podrá acordar la reforma de los presentes Estatutos.
2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes al del acuerdo de la Junta de Gobierno o al de la recepción en Secretaría de la solicitud formulada por colegiados, se convocará por el Presidente Asamblea General Extraordinaria con el tema de la reforma estatutaria como punto único del orden del día. Para la convocatoria se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de los presentes Estatutos, y se acompañará a la misma copia de las propuestas de reformas.
3. Para la válida constitución de dicha Asamblea General se requerirá la concurrencia de más de la mitad del censo de colegiados ejercientes. Para que pueda aprobarse la propuesta de modificación de Estatutos será necesario el voto positivo de dos tercios de los asistentes.



4. Aprobada la reforma del Estatuto, se remitirá a la Consejería competente de la Junta de Extremadura copia de la modificación a efectos de control de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

TÍTULO X

ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE EXTREMADURA

Artículo 73. Absorción Fusión, Segregación y Disolución del Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

1. Con respecto a los Colegios de distinta profesión:
 - a) La fusión del Colegio con otros hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por alguno preexistente, se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios, adoptada con el acuerdo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.
 - b) La segregación del Colegio para cuyo ingreso se exija a partir de ese momento titulación diferente a la del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, se hará por Ley de la Asamblea de Extremadura.
2. Con referencia a los Colegios de la misma profesión de protésicos dentales.

La absorción o fusión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los Colegios afectados, adoptada con el acuerdo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.
3. La propuesta de absorción, fusión, segregación y disolución será realizada por la Junta de Gobierno y requerirá la aprobación en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.
4. A estos efectos, para la válida constitución de la Asamblea General, que apruebe la absorción, fusión, segregación y disolución del Colegio, se requiere la asistencia de dos tercios de los colegiados en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda.
5. Previamente a la convocatoria de la Asamblea General referida en el apartado anterior, se someterá dicha propuesta a información pública de todos los colegiados, con una antelación mínima de un mes.

TÍTULO XI

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL

Artículo 74. Normas Administrativas.

El ejercicio profesional por cuenta propia se efectuará en un laboratorio de prótesis dental, que estará instalado en un local conforme a las exigencias de la legislación vigente.

Artículo 75. Anuncio del Laboratorio.

Todo laboratorio de prótesis dental deberá ostentar en la puerta de entrada al local, un rótulo de quinientos centímetros cuadrados como máximo, en el que conste, nombre y apellidos del



colegiado, y su número de colegiación, con la titulación de que disponga, además de figurar la leyenda "Laboratorio de Prótesis Dental" u otra similar aceptada por la Junta de Gobierno, que en ningún caso inducirá a error a los ciudadanos.

En el interior del laboratorio y a la vista del público deberá figurar el título original o fotocopia autenticada del mismo, y el acreditativo de la colegiación.

Artículo 76. Fichero.

En cada laboratorio de prótesis deberá existir un archivo en el que figure una ficha por cada paciente.

En la ficha se indicarán, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos del paciente, dirección y teléfono, así como prescripción/es de los diferentes productos sanitarios suministrados, número de tarjeta/as sanitaria/as y sus correspondientes declaraciones de conformidad.

Artículo 77. Apertura de Laboratorio de Prótesis Dental.

La apertura de un Laboratorio de prótesis dental en Extremadura por parte de un colegiado será comunicada al Colegio como máximo en el plazo de dos meses desde la concesión de la Licencia de Funcionamiento a otorgar por la Junta de Extremadura, indicándose, la ubicación exacta y el Director Técnico designado a la Administración.

Artículo 78. Dirección y Organización del Laboratorio de Prótesis Dental.

Los Laboratorios de prótesis dental estarán necesariamente organizados, gestionados y atendidos directa y personalmente por un protésico dental, debidamente colegiado.

Artículo 79. Control de la praxis profesional del colegiado.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de inspección de laboratorios de prótesis dental tiene o tenga la Junta de Extremadura y su Consejería de Sanidad, la Junta de Gobierno podrá acordar cuando lo estime necesario el control y seguimiento de la correcta praxis profesional de los colegiados, especialmente en aquellos casos en que se reciba cualquier denuncia de hechos perseguibles, o cuando existan indicios de incumplimiento de las normas de estos Estatutos o se lleven a cabo comportamientos constitutivos de cualquier falta contra la deontología profesional.

La Junta de Gobierno determinará las personas y la forma en que tal control y seguimiento se realizará. Del resultado del mismo darán cuenta las personas designadas a la Junta de Gobierno, que resolverá lo pertinente.

Constituye falta grave no permitir a las personas designadas por la Junta de Gobierno del Colegio llevar a cabo el control y seguimiento de la correcta praxis profesional del colegiado.

TÍTULO XII

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 80. Régimen de distinciones y Premios.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, a propuesta de la Junta de Gobierno o de sus colegiados, podrá otorgar, previo expediente al efecto, distinciones y



honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden académico, económico, social o en el orden corporativo y profesional, a aquellas Entidades, Instituciones o Personas que se hicieran acreedoras a los mismos, por haber realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión de protésico dental.

Artículo 81. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

- Medalla de Oro del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, máximo galardón colegial, que sirve para distinguir aquellas Personas, Instituciones o entidades de especial relevancia en los ámbitos cultural, profesional o profesional.
- Medalla al Mérito Colegial, que se otorgará a aquellas personas que hayan desarrollado una relevante y meritoria labor a favor del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura y un ejercicio profesional ejemplar.
- Colegiado de Honor, distinción establecida en el artículo 15 de estos estatutos.

Artículo 82. Medalla de Oro del Colegio.

1. La propuesta de concesión de la Medalla de Oro del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura podrá realizarla la Junta de Gobierno o Colegiados en cualquier de sus modalidades cuyo número represente al menos un 40% de la colegiación.
2. La propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Colegial podrá realizarla la Junta de Gobierno o Colegiados en cualquier de sus modalidades cuyo número represente al menos un 20% de la colegiación.
3. Una vez formulada la propuesta, la Junta de Gobierno la elevará a la Asamblea General para su debate y aprobación si procede.

Artículo 83. Publicidad y solemnidad.

A la concesión de tales distinciones se le dará la pertinente publicidad y solemnidad, imponiéndolas el Presidente del Colegio o persona que le represente en acto público que organice el Colegio.

Artículo 84. Otras distinciones.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la Asamblea General podrá establecer otras distinciones y premios diferentes de los regulados, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos.

Estas distinciones y premios estarán dirigidas directamente a premiar el prestigio, la dedicación y en general la actividad de los profesionales colegiados.

***Artículo 85. Libro.***

La concesión de cualquier distinción o premio, se registrará en el Libro habilitado para ello. En el Expediente personal de cada colegiado, se hará anotación de cualquier felicitación o distinción que reciba a título personal por la Asamblea General, Junta de Gobierno o Presidencia del Colegio, siempre que así se manifieste por el Órgano que lo realice.

Disposición adicional.

Los acuerdos tomados en uso de sus atribuciones legales por las Asambleas Generales y de Gobierno del Colegio antes de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, seguirán vigentes en tanto no se acuerde por el órgano correspondiente su revocación o modificación.

Disposición transitoria.

Los recursos o expedientes que estuvieran tramitándose con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán con el régimen de tramitación con que se hubieran iniciado, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura aprobados por el Decreto 48/2002, de 30 de abril (DOE n.º 52 de 7 de mayo de 2002).



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/06 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, para reajuste de las claves 72 y 73. (2008061341)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación 1/06 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 3.395 MW en el polígono 17, parcelas 14, 64, 212, 213, 214 y 217, del término municipal de Lobón. (2008061475)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 3.395 MW" en el polígono 17, parcelas 14, 64, 212, 213, 214 y 217, del término municipal de Lobón (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 15 de fecha 23 de enero de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 17 de abril de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 3.395 MW" en el polígono 17, parcelas 14, 64, 212, 213, 214 y 217, del término municipal de Lobón (Badajoz):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 3.395 MW" en el polígono 17, parcelas 14, 64, 212, 213, 214 y 217, del término municipal de Lobón (Badajoz), promovido por Eléctrica Solar Ibersol XLVI, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterá a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.



10. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros.
11. Se jalonará un área de 5 metros de perímetro alrededor de cada pie de arbolado autóctono antes del inicio de los trabajos.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

12. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
13. Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
14. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
15. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
16. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
17. Para la integración paisajística del proyecto, en la perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
19. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
20. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
21. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



22. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 23. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 24. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 25. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 26. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 27. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 28. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.
 29. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
30. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 31. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
32. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



33. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

34. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

35. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

36. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

37. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

38. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

39. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

37. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar su posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

40. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización



del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

41. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 28 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 17) y el Plan de Restauración (puntos 32 y 33), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 9 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 3.395 MW, promovido por Eléctrica Solar Ibersol XLVI, S.L., se localiza en las parcelas catastrales 14, 64, 212, 213, 214 y 217 del polígono 17, de la zona denominada "El Trampín", del término municipal de Lobón (Badajoz). Esta parcela rústica cuenta con una superficie total de 13,79 hectáreas.

La instalación fotovoltaica objeto del presente estudio ambiental se compone de los siguientes elementos: 15.664 paneles fotovoltaicos, 10 inversores trifásicos, 102 seguidores solares de un eje horizontal. La evacuación de energía de la planta solar se hará mediante dos líneas subterráneas de media tensión cerradas en anillo entre la subestación de "Lobón" (6.596 metros) y los dos centros de transformación instalados en dicha planta. Además se ampliará el actual parque de 20 kV en dos celdas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes: "Introducción", "Análisis del proyecto y sus alternativas", "Definición del entorno del proyecto", "Incidencia ambiental de la actuación", "Medidas correctoras y precautorias", "Impacto final", "Programa de Seguimiento y Control", "Anexos", "Índice de Conclusiones Estudio Técnico de Impacto Ambiental" y "Documento de Síntesis".

La "Introducción" consta de: Antecedentes, Alcance y Objetivos, Marco Legal y Normativa Aplicable, Definiciones y Metodología.

En el segundo apartado "Análisis del Proyecto y sus Alternativas", se analizan las distintas alternativas (de actuación, de ubicación, de trazado) y se realiza el análisis general de la alternativa seleccionada y descripción del proyecto.

En la "Definición del Entorno del Proyecto" se destacan los aspectos más relevantes relativos al grado de aptitud del entorno inmediato sobre el que se proyectan las actuaciones y se realiza una descripción detallada del entorno (medio inerte, biótico, perceptual, administrativo, socioeconómico y cultural).

En el capítulo de "Incidencia Ambiental de la Actuación" se identifican las acciones del proyecto potencialmente impactantes y los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos y también se realiza una valoración de dichos impactos.

A continuación se relacionan las "Medidas Correctoras y Precautorias" como son: El diseño de las instalaciones, ya sea durante la fase de construcción como de explotación, deberá ser respetuoso en todo momento con el paisaje, a fin de minimizar los efectos negativos sobre los observadores potenciales; reducir al mínimo la superficie afectada por el tránsito de maquinaria y vehículos, evitar, en lo posible, la generación de taludes en terraplén, los derribos y otras alteraciones que desencadenen procesos de carácter erosivo; control de las emisiones de polvo; garantizar la no contaminación del suelo por vertidos, accidentales



o no, de aceites, combustibles u otras sustancias; retirada de posibles escombros y vertidos sobrantes de obra a escombrera controlada; reconstrucción y mantenimiento del suelo existente alrededor de las instalaciones; restauración de todas las zonas eventualmente compactadas por el tránsito de maquinaria pesada; a la finalización de la obra será necesario proceder a la reparación de las infraestructuras afectadas y de los potenciales daños a bienes particulares.

El "Impacto Final" de este proyecto queda calificado como impacto ambiental compatible con el medio receptor. El "Programa de Seguimiento y Control" garantizará la aplicación de las medidas correctoras y protectoras diseñadas para minimizar en la medida de lo posible la incidencia ambiental del proyecto.

A continuación el apartado de "Anexos" comprende cuatro anexos que son: Marco legal asociado al EsIA, reportaje fotográfico, cartografía y consultas a la Administración.

El último apartado "Índice de Conclusiones Estudio Técnico de Impacto Ambiental" se divide en dos partes: Conclusiones del proyecto y conclusiones de carácter ambiental.

Se adjunta el "Documento de Síntesis" que se compone de los siguientes apartados: Antecedentes, Metodología, Análisis del Proyecto y sus Alternativas, Definición del Entorno del Proyecto, Descripción y Estudio, Incidencia Ambiental de la Actuación, Medidas Correctoras y Precautorias, Impacto Final y Programa de Seguimiento y Control.

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica (Consol Orellana), en el término municipal de Orellana la Vieja. (2008061476)

El proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica (Consol Orellana)", en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 45 de fecha 19 de abril de 2007. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones Independientes por Extremadura, la Asociación Ecologista de Orellana Retama y Naturex y la Sociedad Española de Ornitología.

El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

A fecha de 18 de diciembre de 2007 se recibe, para su inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe ambiental favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General del Medio Natural.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y las alegaciones presentadas, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica (Consol Orellana)", en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica (Consol Orellana)", en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), promovido por la empresa



RÚSTICAS VEGAS ALTAS, S.L., resulta compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo III.

1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, siempre que ello no interfiera en el funcionamiento de la instalación disminuyendo su eficacia, debiendo justificarse en tal caso.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

2.1. Vertidos:

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias se tratarán de forma independiente en un decantador-digestor, para finalmente, proceder a su vertido directo al terreno. Se cumplirán los valores límite de emisión establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para este efluente.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.) serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será conducido a la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas procedentes de las purgas del ciclo agua-vapor, de los depósitos de dosificación de reactivos, así como de los rechazos obtenidos en los sistemas de adecuación de las aguas para uso en la central serán enviadas a la planta de tratamiento de efluentes.
- Previamente a su evacuación a la planta de tratamiento de efluentes, se neutralizarán y homogeneizarán estas aguas en una arqueta dimensionada adecuadamente. Esta arqueta dispondrá de un sistema de aireación y agitación, que evitará la decantación de sólidos en suspensión y la proliferación de malos olores.
- No se utilizarán técnicas de dilución para alcanzar los límites de vertido impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.



- Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos serán enviadas al decantador-separador de hidrocarburos previsto en la instalación.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercapto-benzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
 - Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

2.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.



- Todos los residuos que se generen en las instalaciones de tratamiento de efluentes (decantador-separador de hidrocarburos, depuradora de aguas sanitarias,...) serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

2.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en esta caldera será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos Valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.



- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un Organismo de Control Autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

2.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

2.5. Medidas Complementarias:

- El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Además se cumplirán las medidas incluidas en el R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna. No se utilizarán alargaderas.



4. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- En el perímetro de la parcela se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Se desmantelará y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio

Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

7. Programa de vigilancia.

- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.
- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
 - Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otros aspectos, la redacción de informes anuales durante todo el periodo de explotación de la instalación, con el fin de evaluar la incidencia de la misma sobre el medio



y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:

La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Vigilancia sobre la conservación de los suelos y estado de los cursos fluviales.

Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.

Estado de la reforestación propuesta.

Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.

Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

8. Medidas complementarias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. ("Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal"). En este caso, el promotor debería solicitar a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.



La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la Declaración de Impacto Ambiental formulada en su día.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, en las condiciones establecidas en el punto 3, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye las medidas ambientales necesarias, con las condiciones establecidas en los apartados 4 y 5, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 12 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

- Se han recibido alegaciones por parte de Independientes por Extremadura, la Asociación Ecologista de Orellana Retama y Naturex y SEO/BirdLife.

Independientes por Extremadura alega que:

- La actividad está clasificada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por lo que tendría que estar a 2.000 m del casco urbano, no a 150 m.
- No se especifica la cantidad de CO₂ que se va a lanzar a la atmósfera.
- El impacto visual es negativo y significativo por su proximidad a la población.
- No se determina el aumento de temperatura que la planta produciría a su alrededor por el efecto albedo.
- El ruido producido, el impacto lumínico y los nuevos tendidos eléctricos causarían un impacto negativo sobre el tránsito de grullas desde el Embalse de Orellana a las zonas de dehesa y arrozales.
- Se ubica en terreno colindante con la zona ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".



La Asociación Ecologista de Orellana Retama y Naturex alegan que:

- El vertido afectaría al Arroyo de la Calzá Carré alterando su hábitat por la modificación del caudal, de la temperatura y de la presencia de herbicidas, afectando a poblaciones de anfibios y reptiles y aves que desarrollan alguno de sus ciclos vitales (alimentación o reproducción) en el entorno del arroyo y a la actividad hortícola por la afección a los pozos tradicionales.
- Se incumple el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- En la zona ocupada por el proyecto crían algunas especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como el aguilucho cenizo, canastera, sisón y ortega, así como poblaciones de anfibios.
- Se produce una afección negativa sobre la ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", siendo incompatible con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión y afectando a los hábitats de alimentación de varias especies protegidas (águila perdicera, halcón peregrino, águila real, alimoche y búho real). No se garantiza que las emisiones de CO₂ no alteren la calidad del aire de la citada ZEC.

SEO/BirdLife alega:

- La existencia de irregularidades en relación con el proceso de información pública, que ha resultado ambiguo y con un plazo de 20 días.
- El proyecto afecta a una zona catalogada como la IBA 284 "Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita".
- Se debería realizar un análisis más detallado del impacto del proyecto sobre las especies de aves prioritarias. No se ha evaluado correctamente la presencia de especies catalogadas en la zona del proyecto (aguilucho cenizo, canastera común y sisón común). La valoración que se hace es, por lo tanto, incompleta al no incluir tres especies de aves catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat". El proyecto supondría la alteración del hábitat de estas especies. No se analiza la posibilidad de aplicar medidas correctoras de los impactos sobre estas especies y no se valora el alcance y significación de los impactos residuales.

— Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

- La planta termosolar se encuentra incluida dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas (RAMINP) por estar clasificada la actividad como molesta por ruidos, vibraciones y desprendimiento de humos y gases, nociva por vertidos al medio y peligrosa por almacenamiento de combustible (Gas Natural Licuado). Así mismo, debido a la producción de energía eléctrica se considera esta instalación como una industria fabril. Según el artículo 4 del RAMINP, en el que se establece el régimen de distancias, las industrias fabriles que deban ser consideradas como insalubres o peligrosas sólo podrán emplazarse a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada. Sin embargo, al estar la peligrosidad de la planta vinculada única y exclusivamente al almacenamiento de combustible y no tomar parte



este producto en el proceso de producción, a excepción de suministrar combustible a la planta, no llevándose a cabo de este modo manipulación del mismo, no sería aplicable este régimen de distancias.

- La utilización de gas natural como combustible de apoyo es solo para el mantenimiento de la temperatura del fluido caloportador y para el arranque de la instalación en días en los que la baja irradiación solar impida el arranque autónomo, nunca se utilizará para producir electricidad, por lo que este tipo de planta no puede ser considerada una central termoeléctrica de vapor clasificada en el RAMINP.
- En cuanto a la afección al Arroyo de la Calzá Carré debido al vertido efectuado por la instalación, hay que señalar que el efluente vertido a dicho Arroyo deberá cumplir en todo momento los requisitos de vertido impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido. Por otra parte, según prescripciones de esta Declaración de Impacto Ambiental, no se podrán utilizar herbicidas para el control de la vegetación en la instalación. El promotor establece en documentación complementaria que cumplirá todos los requisitos impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En relación a la afección a la actividad hortofrutícola el promotor manifiesta que el vertido cumple además las recomendaciones de la FAO para el agua de riego, por lo que la afección a la actividad hortofrutícola debido a la contaminación de los pozos sería nula.
- Utilizando un modelo de dispersión Gaussiano realizado por el promotor, se deduce de la simulación de funcionamiento que, en el límite de la propiedad más cercana y en las condiciones meteorológicas más desfavorables, la contaminación atmosférica derivada de la combustión de gas natural, una vez cuantificadas las emisiones de CO₂, no afectaría ni a la salud humana ni a los ecosistemas.
- En el estudio de impacto ambiental se justifica que la actuación supondría un aumento del albedo estimado del 2,16%, pasando del 10,4% al 12,56%, similar al de un cultivo de trigo casi seco y menor que una transformación en regadío.
- La actividad se desarrolla fuera de la Red Natura 2000, no siendo de aplicación el Plan Rector de Uso y Gestión de ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".
- Para minimizar el impacto paisajístico está previsto la plantación de especies arbóreas como el chopo blanco, pino piñonero, casuarina, seto de ciprés, coscoja, madroño, durillo, romero y retama, actuando además como sumidero de CO₂.
- En cuanto a los niveles de ruidos se justifica que el nivel de recepción en el límite de la propiedad es inferior a 45 dB(A).
- En el estudio de impacto ambiental se indica que la radiación reflejada incide directamente sobre el tubo con el fluido caloportador, no existiendo posibilidad alguna de emisión de destellos durante el funcionamiento normal de la planta.
- En el anuncio de fecha 13 de marzo de 2007, publicado en el DOE, por el que se sometía el proyecto, así como el estudio de impacto ambiental a información pública, se indicaba que el plazo para examinar la documentación y para formular las reclamaciones



oportunas era de 20 días. Sin embargo, mediante escrito enviado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y recibido en esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a fecha de 2 de mayo de 2007 se indica que el plazo de información pública finalizaba a fecha de 23 de abril de 2007, por lo que se comprueba que, a efectos prácticos, el plazo de información pública ha sido de 30 días. A pesar de ello, desde esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se informó a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta irregularidad en el trámite de información pública.

- Para minimizar y compensar los posibles impactos sobre el hábitat y las especies presentes en la zona, el promotor ha presentado un anexo de medidas entre las que se incluyen:

Adquisición de terrenos o parcelas agrícolas para creación de zonas de siembra de cereal cercanas a la ubicación de la planta para favorecer condiciones de hábitat y favorecer el asentamiento de poblaciones de aguilucho cenizo, avutarda y sisón.

Adquisición de parcelas agrícolas (6-8 has.) para el fomento de las poblaciones de conejo.

Medidas para favorecer el hábitat de nidificación de cernícalo primilla.

Adquisición e instalación de cajas nido para quirópteros forestales.

Adquisición e instalación de cajas nido para cernícalos, carracas, etc.

Compensación a agricultores por la aplicación de medidas en beneficio del aguilucho cenizo y canastera.

Construcción de un "hacking" para aguiluchos cercana a la colonia de "Los Sevellares".

Adquisición de parcelas agrícolas para la conservación de orquídeas.

Seguimiento ambiental.

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actuación consiste en la implantación de una planta de Energía Solar Térmica (Consol Orellana) en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es RÚSTICAS VEGAS ALTAS, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), en las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del polígono 8 y en las parcelas 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51 y 52 del polígono 6, sobre una superficie de unas 220 Ha.

La planta generará 119.800 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal



de 49,9 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 810 colectores solares con una superficie de captación de 480.000 m².

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), normalmente un aceite sintético, que se calienta hasta una temperatura de 400 °C. A continuación, el HTF comunica el calor que ha almacenado al agua para la generación de vapor, al circular por una batería de tres intercambiadores de calor (economizador, evaporador y sobrecalentador). Este vapor generado alimenta a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente, un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica. El vapor de agua, una vez que ha pasado por la turbina, se condensa a través de un condensador, que utiliza una torre híbrida de refrigeración, para volver al circuito.

Debido a la naturaleza variable de la radiación solar y al carácter cíclico de funcionamiento de la planta, se prevé la utilización de gas natural como combustible de apoyo en un porcentaje del 12-15%. Este gas será utilizado en las siguientes condiciones:

- Caldera de apoyo para mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) por encima de la degradación del mismo durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Caldera de apoyo durante periodos con nubes y claros con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
- Caldera de apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

El consumo total de gas en la planta será de 5.240 Tm/año. Para su abastecimiento la instalación contará con una planta de GNL (Gas Natural Licuado). En esta planta se llevará a cabo la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural. La capacidad de almacenamiento de esta planta estará entre 200 y 300 m³.

La planta contará con dos calderas auxiliares de 15 MW de potencia térmica cada una.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del Embalse de Orellana. Las necesidades de agua totales se han cifrado en 569.800 m³/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua con los siguientes elementos:

- Bombeo de agua a filtro riñón.
- Filtro de sílex: Filtro de arena, de forma cilíndrica, vertical, y cerrado (a presión), para mantener el circuito libre de sólidos en suspensión.
- Dosificación de antiincrustantes: Se disponen dos bombas dosificadoras, con sus válvulas y accesorios de conexión, aspirando de un depósito agitado.
- Dosificación de biocida: se disponen dos bombas dosificadoras, con sus válvulas y accesorios



de conexión, aspirando de un depósito agitado. Como biocida se utilizará hipoclorito sódico.

- Desmineralización Amberjet: Sistema de desmineralización de lechos de resina que trabajan y se regeneran en equicorriente.
- Descalcificación: El sistema de descalcificación utiliza resinas de intercambio iónico (de tipo catiónica), y trabaja y se regenera en contracorriente.
- Tratamiento de agua potable: Para el tratamiento de ese tipo de aguas, dado el bajo caudal que se necesita, se emplea un sistema de filtración mediante cartuchos PP bobinado, cartucho de carbón activo y un sistema de dosificación proporcional de cloro.

Los vertidos generados en la planta se clasifican en:

- Aguas de aseos y servicios: Se tratarán de forma independiente en un decantador-digestor, de forma que el agua limpia se pueda verter de forma independiente directamente al terreno.
- Aguas de carácter industrial: Suponen un total de 154.202 m³/año. Están compuestas por aguas de naturaleza aceitosa, purgas de las torres de refrigeración y del ciclo agua-vapor, aguas procedentes de los depósitos de dosificación reactivos, así como de los rechazos obtenidos en los sistemas de adecuación de las aguas para uso en la central. Las aguas de naturaleza aceitosa serán tratadas en un separador de grasas antes de su envío a una arqueta de neutralización y homogeneización de efluentes. El resto de aguas, a excepción de las purgas de las torres de refrigeración, serán vertidas, inicialmente, a una arqueta para su neutralización y homogeneización y posteriormente alimentadas a una planta de tratamiento con el fin de conseguir el cumplimiento de los límites de vertido marcados.

Todos los efluentes de la planta, finalmente serán vertidos al Arroyo de la Calza Carré.

La energía eléctrica será suministrada por la subestación eléctrica de la planta de generación eléctrica solar térmica (Consol Orellana) en corriente alterna trifásica de 50 Hz de frecuencia y 132 kV de tensión compuesta.

Se deriva de la subestación ubicada en terrenos del peticionario y mediante un tramo aéreo de 4.559 m se acomete a la subestación del embalse de Orellana la Vieja.

El recorrido de la línea eléctrica desde la planta hasta la subestación del embalse de Orellana discurrirá en todo momento en paralelo a las infraestructuras existentes en la zona: Línea Aérea de Media Tensión existente (BA12371).

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: "Introducción", "Metodología", "Peticionario" y "Encargo", "Marco Legal", "Descripción de la Actuación", Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impactos, Aspectos Medioambientales, "Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada", "Descripción del Medio", Acciones del Proyecto Capaces de Incidir Sobre el Entorno, Impactos

Identificados, Valoración de Impactos, "Medidas Correctoras", "Plan de Vigilancia Ambiental", "Plan de Reforestación" y "Plan de Restauración y Documento de Síntesis". Se incluyen además cinco anejos: "Caracterización del Paisaje", "Estudio de las Condiciones Acústicas", "Estudio Hidrogeológico", "Gestión de Vertidos" y "Reportaje Fotográfico".

En la "Introducción" se justifica la necesidad de construcción de la planta para conseguir una política medioambiental sostenible.

En el apartado de "Metodología" se expone la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental.

En el siguiente apartado, correspondiente al "Petitorio y Encargo", se presenta al promotor de la presente inversión.

En el "Marco Legal" se enumeran los aspectos legales más relevantes que han condicionado el estudio de impacto ambiental.

El siguiente apartado corresponde a la "Descripción de la Actuación", que se resume en el Anexo II.

A continuación se realiza la "Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto", en la que se enumeran dichas acciones en función de que se produzcan en la fase de construcción, funcionamiento o abandono.

En el siguiente apartado, denominado "Aspectos Medioambientales", se desarrollan con más detalle los aspectos del proyecto más importantes desde el punto de vista medioambiental. Los aspectos considerados son: Ahorro de combustibles fósiles y de las emisiones asociadas, ruidos, vertidos líquidos, residuos, emisiones atmosféricas y creación de puestos de trabajo.

El quinto punto corresponde al "Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada". Los aspectos contemplados en este examen de alternativas son: Localización de la planta termosolar, trazado del tendido eléctrico, trazado del acceso exterior a la planta y tecnología empleada.

- En el estudio de localización se tienen en cuenta desde el punto de vista técnico: Niveles de irradiación solar, barreras geográficas, suministro de combustible alternativo y suministro de agua; desde el punto de vista ambiental: Vegetación, avifauna, sistema territorial, necesidad de infraestructura asociada y afección a otras actividades. Se han estudiado cuatro posibles ubicaciones de la planta: Torre de Miguel Sesmero; Cerro del Viso, Cerro del Coto y Los Ejidos al Sur de Orellana la Vieja; Paraje de la Gama en Cabeza del Buey; Los Sevillares al Norte de Orellana la Vieja. De todos ellos, y considerando los factores anteriores, el emplazamiento que finalmente reúne las condiciones más adecuadas para la construcción de la planta es la zona Norte del término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).
- En cuanto al trazado del tendido eléctrico, se estudiaron dos posibles alternativas. Finalmente, por su menor afección medioambiental, al no atravesar ninguna zona incluida en Red Natura 2000 y al discurrir en todo momento paralelo a una línea existente, se escogió la alternativa de trazado que atraviesa el Cerro del Viso, Los Ejidos, Cerro del Coto y El Coto, hasta llegar a la subestación del Embalse de Orellana.

- La tecnología empleada para la captación de energía solar es la de concentradores cilindro-parabólicos, debido a que implican un menor coste para la generación de electricidad.

El siguiente apartado corresponde a la "Descripción del Medio", en el que se describen las características generales de la zona, la descripción de los cultivos y aprovechamientos, la flora en la zona de actuación, la fauna, los espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, las vías pecuarias, la calidad de las aguas y la calidad el aire.

En el séptimo punto se enumeran las "Acciones del Proyecto Capaces de Incidir Sobre el Entorno". Posteriormente, realizando un cruce entre las acciones del proyecto capaces de incidir sobre el entorno y los factores ambientales susceptibles de ser afectados por aquél, se identifican los impactos producidos por la ejecución y explotación del proyecto.

A continuación se realiza una "Identificación y Valoración de Impactos". En la identificación se exponen los impactos según se produzcan en la fase de construcción o de explotación. La valoración de cada impacto comprende los siguientes pasos: Descripción y, en el caso de que el impacto sea significativo, caracterización e incidencia y, finalmente, evaluación del impacto.

En el apartado de "Medidas Correctoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio.

En el "Plan de Vigilancia Ambiental" se establece un sistema que da unas garantías de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio.

El "Plan de Reforestación y de Restauración" define los trabajos correspondientes a la labor de restitución de suelos tras la obra e instalación de la planta solar térmica y tras un posible desmantelamiento de la misma.

Por último, se incluye un "Documento de Síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que se resumen en el documento de síntesis, son las siguientes:

1. Alteración de la calidad el aire:

- Acopio y humidificación del material removido.
- Optimización del uso y estado de los vehículos.
- Los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.

2. Alteración de la geomorfología:

- Replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, de manera que se asegure la afección mínima.
- Restitución a las formas originales en la medida de lo posible, una vez finalizadas la obras.



- Redacción de un Plan de Restauración de Obras para restituir en la medida de lo posible las formas originales del relieve e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico.

3. Alteración y pérdida de suelos:

- Descompactación de terrenos y recuperación edáfica.
- Restauración de zonas deterioradas.
- Control de la erosión.
- Gestión correcta del material.

4. Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica:

- Situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua.
- Evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra y cualquier otro tipo de material en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecidas del caudal.
- Dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial.
- Extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra.
- Almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características.
- Todas las actividades de obra que impliquen la generación de residuos tóxicos o peligrosos dispondrán de los elementos necesarios para la gestión de éstos.
- Las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de construcción serán almacenadas en depósito estanco de poliéster de capacidad suficiente, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de funcionamiento serán tratadas en un sistema de depuración constituido por una arqueta de desbaste, una fosa integral y un filtro biológico percolador.
- Se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados. El procedimiento contempla el informar, contener y limpiar los efectos de las fugas accidentales.
- Se implantará un sistema de recogida de pequeñas fugas en nudos válvulas y llaves del sistema de circulación del fluido térmico consistente en un dispositivo de recogida y canalización construido con hormigón e impermeabilizado con tela asfáltica. Las fugas serán canalizadas a depósitos estancos que serán distribuidos por las distintas zonas de la instalación.



5. Destrucción de la vegetación:

- Minimización de la superficie afectada.
- Señalar en el terreno las microreservas o especies de flora endémicas o amenazadas en el ámbito de aplicación de la planta y sus obras auxiliares.
- Una vez producidos los impactos por las obras se propone la realización de trabajos de restauración ambiental, que estarán recogidos en el Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación. Por tanto se deberán revegetar las superficies afectadas por el proyecto, como son los taludes y zanjas de los colectores de agua. Se contempla la hidrosiembra con una mezcla compuesta por especies de la zona, evitándose las plantaciones monoespecíficas.
- Reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno para restablecer las condiciones iniciales en un plazo medio de tiempo.
- Se realizarán revisiones periódicas hasta el establecimiento definitivo de las especies, podas, reposición de marras y de las especies dañadas.

6. Afecciones a la fauna:

- Evitar los trabajos nocturnos para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras.
- Evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra.
- Asegurarse que bajo ningún punto de vista se moleste a los animales que se mantuvieran en las proximidades de la obra.
- Se procurará que las voladuras mayores, en caso de ser precisas, no se realicen en la época de cría de las aves.
- Las operaciones de revegetación se planificarán detalladamente inmediatamente antes de su ejecución, evitando el desbroce de zonas con nidos y madrigueras.
- Durante la fase de funcionamiento, eliminar periódicamente restos de animales con objeto de no atraer la presencia de especies carroñeras.
- Estudiar la viabilidad de aplicación de los nuevos biocidas que sean comercializados durante la vida útil de la instalación.

7. Medidas para disminuir el riesgo de accidentes:

- Señalar perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad y salud necesarias para evitar accidentes, puesto que las obras pueden ocupar parte de caminos vecinales, repercutiendo en el tráfico rodado de camiones.



8. Minimización del incremento del nivel sonoro:

- Limitar la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria durante la fase de construcción.
- Mantenimiento periódico de maquinaria y vehículos.
- Elección de los elementos constructivos que asegure el suficiente aislamiento para asegurar un N.R.E. en el límite de propiedad inferior a 45 dB(A).
- Los equipos que estén en el exterior de las naves se colocarán en el interior de cajas acústicas dotadas de silenciadores disipativos en los huecos de ventilación.

En el estudio de impacto ambiental de la L.A.T. para la planta de generación solar térmica se proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar el efecto de esta actividad.

Las principales medidas correctoras deberán ir dirigidas a evitar las electrocuciones, principal problema de la avifauna:

1. Medidas correctoras frente a la electrocución.

- Apoyos de alineación, simple circuito:
 - No se instalarán aisladores rígidos.
 - Las crucetas serán preferiblemente de tipo bóveda, con una distancia entre conductores no inferior a 1,5 m y con una distancia mínima entre conductores y cruceta de 35 cm.
- Apoyos de amarre:
 - No se instalarán aisladores rígidos.
 - Todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y de otros apoyos especiales deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores sin recubrimiento y cruceta será de 70 cm.
- Apoyos de centro de transformación:
 - Las autoválvulas se colocarán por debajo de la cabecera de apoyo.
 - No se utilizarán explosores.
 - Se podrán colocar aisladores de apoyo por debajo de la cabeza del poste.
 - La distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será como mínimo de 70 cm.



- La distancia entre fase y tierra será superior a 35 cm o, en caso contrario, deberán aislarse los puentes.

2. Medidas correctoras frente a la colisión.

- Se colocarán tres espirales salvapájaros por vano; las espirales serán de 1 m de longitud y se colocarán cada 10 metros al tresbolillo.

3. Medidas correctoras frente a la nidificación.

- Se instalarán dispositivos antinidificación tipo tejadillo en todas las crucetas rectas.

Adicionalmente, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se presenta un anexo por parte del promotor, en el que destacan las siguientes medidas correctoras al proyecto:

1. Medidas para la reducción de impactos paisajísticos y compensación de CO₂.

- Plantación de especies arbustivas.
- Plantación de especies arbóreas.

2. Adquisición o arrendamiento de parcelas agrícolas para su gestión y explotación de acuerdo con el manual de buenas prácticas agrarias. Plan de manejo en beneficio del aguilucho cenizo y la canastera, principalmente, mediante la adquisición de 35-40 hectáreas de parcelas agrícolas.

3. Adquisición o arrendamiento de parcelas agrícolas para el fomento de poblaciones de conejo de monte.

- Parcela por determinar: 6-8 hectáreas.
- Vallado exterior de 1.300 metros aproximadamente de perímetro.
- Conejo de monte (150 unidades, vacunaciones, majanos, comederos, bebederos, etc.).

4. Fomento de medidas para favorecer el hábitat de nidificación para el cernícalo primilla: Construcción de primillar de dimensiones 3 x 4 x 6 metros.

5. Adquisición e instalación de 25 cajas-nido para quirópteros forestales.

6. Adquisición e instalación de 50 cajas-nido para cernícalos, carracas, etc.

7. Compensaciones a agricultores para retrasos de cosecha o limitación de labores agrícolas y de pastoreo en periodos críticos para las especies, en beneficio del aguilucho cenizo y canastera principalmente.

8. Construcción de un "hacking" para aguiluchos en una de las parcelas cercanas a la zona donde se asienta la colonia de aguiluchos de "Los Sevellares" de Orellana.

9. Adquisición de parcelas agrícolas para la conservación de orquídeas.



10. Trabajos de seguimiento ambiental de las actuaciones. Conservación y mantenimiento de las medidas que se adopten. Se realizarán los siguientes trabajos:
- Censo, seguimiento y control de las poblaciones de aguilucho cenizo, canastera, cernícalo primilla y cernícalo vulgar.
 - Mantenimiento, control y seguimiento de las poblaciones de conejo de monte en la parcela acondicionada para su cría.
 - Colaboración con especialistas en anillamiento de aves.
 - Colaboración con la Dirección General del Medio Natural en la realización de censos, inventarios, etc.
 - Labores de educación ambiental e impartición de charlas educativas en los colegios de la zona.
 - Revisión periódica del tendido eléctrico de evacuación de la energía generada.
 - Recopilación de datos, elaboración de informes y memorias anuales.
11. Asistencia técnica para apoyar y coordinar los trabajos referentes al Seguimiento Ambiental del apartado anterior.
12. Publicidad en modo de cartelería para dar a conocer y difundir las medidas que se desarrollen.
13. Control de vegetación espontánea con medios mecánicos, al menos, un 80% de la superficie real de ocupación de la planta.
14. Constitución del Comité de Seguimiento de Medidas Ambientales en el entorno de la Central Solar Termoelectrica "Consol Orellana".



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industria de la madera de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/023/2008. (2008061459)

VISTO: El texto del Acta, de fecha 18 de marzo de 2008, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de Convenio 0600345), en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2007 y las provisionales del 2008, así como otros conceptos económicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la F.E.C.:

— Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

— Antonio Gallego Velarde.

— Juan Manuel Espada Dionisio.

Por MCA-UGT Extremadura:

— Miguel Ángel Rubio Ramos.

— Antonio Flores Avis.



Por FECOMA - CCOO Extremadura:

— Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 13:30 horas del día 18 de marzo del 2008, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de fecha 4 de febrero de 2008, se procede a la revisión salarial del año 2007, según lo establecido en el art. 66 del III Convenio Estatal de la Madera, publicado con fecha 7 de diciembre de 2007 (BOE n.º 293), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de abril de 2008 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 2,2% del salario anual del 2006, generada por la diferencia entre el IPC real de 2007 del 4,2% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2007, recibirán la paga antes referida en proporción al período que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo I).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el Convenio Nacional, se procede a establecer la tabla salarial para el 2008, la cual experimenta un incremento del IPC previsto por el gobierno del 2%, más el 1,3% (total incremento 3,3%), sin perjuicio de eventuales revisiones en el próximo año por desviaciones del IPC real sobre el previsto.

Así se aprueba la tabla revisada del 2007 y la nueva tabla del Convenio para 2008. Que se adjunta como Anexo I del presente acta.

Respecto a la unificación del sistema retributivo a los grupos profesionales la Comisión Paritaria acuerda la constitución de una mesa de trabajo que estudie dicha adecuación.

Según establecen los artículos 38 y 57 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 30,34 €.

Media Dieta: 9,93 €.

Kilometraje: 0,22 €.

Indemnización por Fallecimiento: 24.000,00 €.

Se faculta al secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas del día arriba señalado.



**Tabla Salarial Industrias de la Madera
Provincia de Badajoz 2008**

PERSONAL TÉCNICO	GRUPO	Salario Base	Plus de Transporte	Pagos de Junio y Navidad	Horas Extras	Total Atrasos Mes	Total Atrasos Año 2007
PROYECTISTA	3	989,28 €	59,09 €	989,28 €	13,83 €	26,13 €	292,41 €
JEFE DE TALLERES	3	989,28 €	59,09 €	989,28 €	13,83 €	26,13 €	292,41 €
JEFE DE TALLER	4	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
DELINEANTE	4	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
JEFE DE OFICINA	4	988,23 €	59,09 €	988,23 €	13,82 €	26,13 €	292,41 €
OFICIAL DE 1ª	5	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
OFICIAL DE 2ª	5	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
VIAJANTE	5	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
CORREDOR	5	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
AUXILIAR	6	921,26 €	59,09 €	921,26 €	12,88 €	24,44 €	273,49 €
PERSONAL SUBALTERNO							
CONDUCTOR	5	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
GUARDA O VIGILANTE	7	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PORTERO	7	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
ALMACENERO	6	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PESADOR O BASCULERO	6	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PERSONAL DE FÁBRICA							
ENCARGADO	4	988,23 €	59,09 €	988,23 €	13,82 €	26,13 €	292,41 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	4	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
OFICIAL DE 1ª	5	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
OFICIAL DE 2ª	5	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
AYUDANTE	6	921,26 €	59,09 €	921,26 €	12,88 €	24,44 €	273,49 €
PEÓN ESPECIALISTA	6	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PEÓN ORDINARIO	7	899,58 €	59,09 €	899,58 €	12,58 €	23,89 €	267,36 €
CONTRATOS FORMATIVOS							
1º AÑO DE CONTRATO		690,94 €	59,09 €	690,94 €		18,63 €	208,39 €
2º AÑO DE CONTRATO		783,05 €	59,09 €	783,05 €		20,95 €	234,43 €

Dieta Completa: 30,34

Media Dieta: 9,93

Kilometraje: 0,22

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE ALMENDRALEJO**

EDICTO de 4 de febrero de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 253/2007. (2008ED0385)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º

Almendralejo

Dos de enero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de D. Juan José Santiago Arce, se presentó demanda de juicio ordinario, frente a "los ignorados herederos de D.ª María Josefa Marín Toro", solicitando se dictase sentencia favorable a su pretensión, condenando a los demandados al otorgamiento de escritura pública o elevación a público del contrato de compraventa de fecha 10 de febrero de 2004, con imposición de costas a la parte demandada.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de D. Juan José Santiago Arce, frente a "los ignorados herederos de D.ª María Josefa Marín Toro", declaro haber lugar a la misma, y, en su virtud, condeno a los demandados al otorgamiento de escritura pública para la elevación a público del contrato de compraventa de fecha 10 de febrero de 2004, suscrito por D. Juan José Santiago Arce y D.ª María Josefa Marín Toro, referido a la finca registral 4.700, tomo 834, libro 70, folio 197 del Registro de la Propiedad de Almendralejo, vivienda sita en la calle Reyes Núñez, n.º 50, de la localidad de Santa Marta de los Barros.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe recursos de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar en el plazo de cinco días desde su notificación ante el órgano que la dictó (arts. 455 y 457 Ley Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda, manda y firma, D.ª Carmen María Zamorra Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Almendralejo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de María Josefa Marín Toro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almendralejo, a 4 de febrero de 2008.

El/La Secretario/a.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 10 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 167/2007. (2008ED0384)

En Cáceres, a diez de octubre de dos mil siete.

D. Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encauzamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento ordinario 167/2007.

En Cáceres, a diez de octubre de dos mil siete.

El Sr. D. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 141/07

Habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 167/2007 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. José Macías Trevejo, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras y Letrado Sr. D. Miguel Manchado Pavón, contra D.ª Antonia Galán Rosado, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y,

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. José Macías Trevejo, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, frente a D.ª Antonia Galán Rosado, declarada en situación de rebeldía procesal, y en su virtud:

- A) Declaro que el pleno dominio de la totalidad de la finca registral núm. 1.113, inscrita al Tomo 163 (hoy 1.123), libro 21 del Registro de la Propiedad núm. 2 de los de Cáceres, pertenece al actor y a sus hermanos D.ª Juana y D.ª Isabel Macías Trevejo.
- B) Ordeno la cancelación que sobre una cuarta parte indivisa de referida finca aparece inscrita a nombre de D.ª Antonia Galán Rosado y la inscripción de esa cuota parte a favor del actor y sus hermanos D.ª Juana y D.ª Isabel Macías Trevejo. Para que se lleve a efecto una vez firme esta resolución líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad.

No ha lugar al resto de lo solicitado en la demanda.

No impongo las costas a ninguna de las partes.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia mediante la publicación de Edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.



Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebel-des, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre construcción de dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Situación: finca "Zamoreja", parcelas 28 y 30 del polígono 1. Promotor: D. Juan Rodríguez Macías, en Zahínos. (2008081496)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Situación: Finca "Zamoreja", parcelas 28 y 30 del polígono 1. Promotor: D. Juan Rodríguez Macías, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2008 sobre acondicionamiento y retejado de secadero. Situación: paraje "Los Rincones", parcela 237 del polígono 6. Promotor: D. Cristóbal Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera. (2008081599)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Acondicionamiento y retejado de secadero. Situación: Paraje "Los Rincones", parcela 237 del polígono 6. Promotor: D. Cristóbal Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008055-000000. (2008081943)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior en apoyo núm. 1.005 de la LAMT "Almaraz Pueblo" de la STR Almaraz.

Final: Terminales de interior en nuevo CTCS.

Términos municipales afectados: Serrejón.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,061.

Emplazamiento de la línea: C/ Higuera, s/n., de Serrejón.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Serrejón. C/ Higuera, s/n., en el T.M. de Serrejón.

Presupuesto en euros: 22.988,81.



Presupuesto en pesetas: 3.825.016

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico (LSMT para alimentar un nuevo CTCS).

Referencia del Expediente: 10/AT-008055-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de enero de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017008. (2008081053)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de salida existente en el C.T. "Polígono Vicente Sánchez".

Final: Celda de línea proyectada en el C.T. "Matadero".

Términos municipales afectados: Quintana de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,566.

Emplazamiento de la línea: C/ Polígono Vicente Sánchez Cabezas, Avda. de la Constitución y Plaza de la Concordia en el T.M. de Quintana de la Serena.

Presupuesto en euros: 39.003,37.

Presupuesto en pesetas: 6.489.615.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017008.



A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4, (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de enero de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016995. (2008081129)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 /20,000 13,200 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA),

Emplazamiento: La Codosera. Avda. de Portugal en el T.M. de La Codosera.

Presupuesto en euros: 6.309,94.

Presupuesto en pesetas: 1.049.886.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016995.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este



Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4, (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5907-1. (2008081444)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. núm. Cañamero.

Final: C.T. Residencia de Ancianos.

Términos municipales afectados: Cañamero.

Tipos de línea: Aérea. Subterránea. Aérea y Subterránea.

Tension de servicio en kV: 20 kV.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0,469.

Emplazamiento de la línea: Ctra. EX-102, C/ Berzocana.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-5907/1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2, (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017037. (2008081445)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 26 (proyectado) del D/C de LAAT 45 KV "Campolugar-Villanueva" y enlace de LAMT 20 kV "Torviscal" con LAMT 20 kV "Riegos Habillas".

Final: Apoyo n.º 1 (proyectado) del D/C de LAM. 20 kV "Riegos Habillas", derivación a C.T. "Aguas V. Rena" Procedente STR "Villanueva de la Serena".

Términos municipales afectados: Villar de Rena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en kms: 0,398.

Apoyos: Metálicos.

Numero total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Villar de Rena.

Presupuesto en euros: 15.912,39.

Presupuesto en pesetas: 2.647.599.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017037.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4, (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017039. (2008081446)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 (proyectado) del D/C de LAAT 45 kV "Campolugar-Villanueva" y enlace de LAMT 20 kV "Torviscal" con LAMT "Riegos Habillas"

Final: Apoyo n.º 26 (proyectado) del D/C de LAAT 45 kV "Campolugar-Villanueva" y enlace de LAMT 20 kV "Torviscal" con LAMT "Riegos Habillas"

Términos municipales afectados: Villar de Rena.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20/45.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en kms: 4,407.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Villar de Rena.

Presupuesto en euros: 141.925,06.

Presupuesto en pesetas: 23.614.343.

Finalidad: Mejora de la caildad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017039.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4, (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 119/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081939)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de D. Jacinto Fernández Fernández, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 119/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ-07/051.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 120/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081938)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de D. José Luis Zúñiga Hernández, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 120/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-CC-07/109.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 122/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081940)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Juan Pedro Hormeño Donoso, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 122/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ/07/101.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 128/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081941)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Don Juan Pedro Hormeño Donoso, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 128/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-CC-07/112.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 25 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8071. (2008081944)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior entronque aéreo-subterráneo en apoyo bajo línea a instalar en la LAMT "Derivación C.T. Torrejoncillo 3".

Final: Terminales de interior en nuevo C.T. "Torrejoncillo 3".

Términos municipales afectados: Torrejoncillo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores: Materiales: Vidrio: Tipo

Longitud total en kms: 0,192.

Emplazamiento de la línea: Paseo desde C/ Ramón y Cajal a Trav. Genaro Ramos.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto (Compacto integral exterior CTIN).

Núm. Transformadores: 1.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Torrejoncillo.

Calle o Paraje: C/ Nueva creación en las inmediaciones del centro de mayores de la localidad.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Torrejoncillo mediante sustitución del actual C.T. "Torrejoncillo 3" en situación antirreglamentaria.

Referencia del expte.: 10/AT-8071.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz. (2008081942)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica, 2.ª planta, Ctra. San Vicente, 3. Apartado 217, 06071 Badajoz.

Mérida, a 29 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 016/07-M.

Documento que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Daniel Batres Pérez.

DNI: ----

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, n.º 66.

Localidad: Valdetorres.

Hechos: Corta de dos encinas, en el monte (paraje) "La China", término municipal de Guareña.

Sanción: Multa de trescientos euros (300 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Jesús Bardají Muñoz.

Recursos que proceden: Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: 006/08-M.

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Pablo Manuel Sánchez-Moro Rubio.

DNI: ----



Último domicilio conocido: Avda. Emigrantes, 15.

Localidad: San Vicente de Alcántara.

Hechos: Poda abusiva de 28 encinas, en la que se han cortado ramas de diámetro superior al permitido y un volumen de copa superior al 50%, en el monte (paraje) "Argamino Bajo", término municipal de San Vicente de Alcántara.

Sanción: multa de cien (100) a mil (1.000) euros.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Jesús Bardají Muñoz.

Recursos que proceden: Ninguno.

• • •

ACUERDO de 22 de abril de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8028. (2008AC0016)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5032 LAAT sector riegos Valdecañas.

Final: Posición de entrada "Alamaraz riegos" en la STR Navalmoral.

Términos municipales afectados: Belvís de Monroy, Millanes y Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45 kV.

Materiales: Composite.

Tipo:

Longitud total en kms: 12,204.

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Belvís de Monroy, Millanes y Navalmoral de la Mata.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo:

Núm. transformadores:

Potencia total en 0

Emplazamiento:

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expte: 10/AT: 8028.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, se publica la relación concreta e individualización de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en edificio Múltiples, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 22 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



L.A.A.T A 45 KV ENLACE L.A.A.T. SECTOR RIEGOS VALDECAÑAS - STR NAVALMORAL, EN T.M. DE BELVIS DE MONROY, MILLANES Y NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

N.º	Polígono no	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	AFECCIÓN			
							Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo m ²	
1	3	13	Huerta	Belvis de Monroy	Prado	La Corraliza de Tabladillo, SL	1	1,06	12,00	48,00
2	4	2	Huerta	Belvis de Monroy	Labor	César Alcázar Silvela	6	5,51	641,57	2566,28
3	4	4	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Florentina Rufo Rontomé	-----	-----	17,16	68,64
4	4	6	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Anastasia Emilia Rufo Sánchez	-----	-----	25,72	102,88
5	4	8	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	María Ramos González	-----	-----	21,96	87,84
6	4	10	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Santiago Sierra Escudero (Herederos de)	1	0,77	40,23	160,92
7	4	12	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Eusebio Morcillo Flores Rosa Sierra Monje	-----	-----	36,18	144,72
8	4	14	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Marcelina Muñoz Sierra	-----	-----	40,59	162,36
9	4	16	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Tomás del Monte González	1	0,77	58,86	235,44
10	4	18	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Prado	Antonio de Monte González	-----	-----	69,98	279,92
11	4	19	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Labor	Tomás del Monte González José Antonio Monte Sánchez	1	0,92	45	180
12	4	20	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Irene Sierra Alonso	-----	-----	20	80
13	4	21	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Pedro Sierra Alonso	-----	-----	17	68
14	4	22	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Felipe Sierra Alonso	-----	-----	16	64
15	4	23	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Antonio Sierra Fernández	-----	-----	20	80
16	4	24	Hazas del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	María Ramos González	1	0,77	68	272
17	4	25	Fuente del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Fernando Salazar Serantes (y Esp)	-----	-----	68	272
18	4	26	Viña la jara	Belvis de Monroy	Pastos	Antonio del Monte González	1	1,10	74	296
19	4	27	Viña la jara	Belvis de Monroy	Pastos	Herederos de Fermín Pérez Martín	-----	-----	3	6
20	4	151	Viña la jara	Belvis de Monroy	Pastos	Eulalia Ballesteros Pérez Lorenzo Vadillo Montero	-----	-----	111	444



FINCA				AFECCIÓN						
N.º	Polygono no	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo m	Vuelo m ²
21	4	150	Viña la jara	Belvis de Monroy	Pastos	Julián Pérez Martín	-----	-----	5	10
22	4	28	Fuente del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Ayuntamiento Belvis de Monroy	-----	-----	13	52
23	4	29	Fuente del Toro	Belvis de Monroy	Pastos	Ayuntamiento Belvis de Monroy	1	0,92	47	188
24	5	9	Hoyas	Belvis de Monroy	Pastos	Tomás del Monte González	2	3,27	220	880
25	5	8	Hoyas	Belvis de Monroy	Pastos	Tomás del Monte González	1	0,98	147,65	590,60
26	5	7	Pedro Tirado	Belvis de Monroy	Pastos	Tomás del Monte González	-----	-----	105,77	423,08
27	5	6	Narotas	Belvis de Monroy	Pastos	Delia Martínez González	2	1,96	218,04	872,16
28	5	5	Narotas	Belvis de Monroy	Encinar	Delia Martínez González	-----	-----	9,88	39,52
29	5	4	Viñitas Cañería	Belvis de Monroy	Pastos	Luis Encinas Porras	-----	-----	24,26	97,04
30	5	3	Santa Rosa	Belvis de Monroy	Olivos Secano	Olimpia Fernández Encinas Marcos Jiménez Vázquez	4	3,22	509,12	2036,48
31	5	2	Herreros	Belvis de Monroy	Pastos	Felisa González Sánchez	1	0,79	119,29	477,16
32	5	289	Herreros	Belvis de Monroy	Pastos	Wencesla Juana Fernández Rodríguez	-----	-----	94,62	378,48
33	5	288	Herreros	Belvis de Monroy	Pastos	César Jiménez Fernández	1	0,79	43,14	172,56
34	5	287	Herreros	Belvis de Monroy	Pastos	Herederos de Antonia Jiménez Fernández	-----	-----	42,43	169,72
35	5	1	Herreros	Belvis de Monroy	Pastos	M. Teresa Gómez Fernández	-----	-----	65,11	260,44
36	8	131	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Teresa Gómez Fernández	0,50	0,55	22,47	89,88
37	8	127	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Donaciano Encinas Gómez	0,50	0,55	6,90	27,60
38	8	128	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Donaciano Encinas Gómez	-----	-----	14,64	58,56
39	8	129	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Juana Baltar Gómez	-----	-----	13,37	53,48
40	8	132	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Francisca Gómez Encinas	-----	-----	14,62	58,48
41	8	130	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Comunidad Capellanía Fuente D Ramos	-----	-----	45,18	180,72
42	8	126	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Florián Encinas Jiménez	-----	-----	9,75	39,00
43	7	26	Fuente de Don Ramo	Millanes	Pastos	Moisés Jiménez Jiménez	2	1,64	248,22	992,88
44	7	31	Fuente Mundo	Millanes	Pastos	Maximina Corisco González	1	1,08	58,21	232,84
45	7	136	Molino	Millanes	Encinar	Humidad Encinas Jiménez	1	0,71	95,15	380,60
46	7	137	Molino	Millanes	Encinar	Luz Rodríguez Encinas	1	0,76	63,17	252,68
47	6	39	Molino	Millanes	Pastos	Jesús Redondo Jiménez	-----	-----	62,31	249,24
48	6	38	Molino	Millanes	Pastos	Obdulia Vázquez Barroso	1	1,06	45,97	183,88



FINCA				AFECCIÓN						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Cantidad	Apoyos m ²	m	Vuelo m ²
49	6	31	Pedazos	Millanes	Pastos	Paulina Jiménez de las Heras	1	1,00	142,00	568,00
50	6	44	Plantas	Millanes	Pastos	Urbano Sánchez Gómez	-----	-----	107,01	428,04
51	6	50	Plantas	Millanes	Olivos secano	Porfirio Encinas Gómez	1	1,46	19,67	78,68
52	6	51	Plantas	Millanes	Pastos	Paulina Jiménez de las Heras	-----	-----	41,72	166,88
53	6	53	Vínculo	Millanes	Pastos	Marcelina Jiménez de las Heras	-----	-----	2,44	9,76
54	6	337	Higueral	Millanes	Pastos	Florencio Morales Paniagua	-----	-----	30,52	122,08
55	6	56	Vínculo	Millanes	Pastos	Clemencia González Martín	1	1,66	77,80	311,20
56	6	182	Fuente Fechada	Millanes	Higueras	Pedro Jiménez de las Heras	-----	-----	71,91	287,64
57	6	175	Higueral	Millanes	Pastos	Sara Ballesteros González	1	1,12	135,70	542,8
58	6	177	Higueral	Millanes	Pastos	Rosario Jiménez González	-----	-----	9,03	36,12
59	6	157	Jaral	Millanes	Pastos	Severo Rodríguez Martín	1	1,42	96,78	387,12
60	6	156	Jaral	Millanes	Pastos	Desconocido	-----	-----	32,89	131,56
61	6	154	Caño de los Herreros	Millanes	Encinar	Maximina Corisco González	-----	-----	18,86	75,44
62	6	151	Caño de los Herreros	Millanes	Encinar	Raquel Rodríguez Diaz	-----	-----	13,57	54,28
63	6	153	Caño de los Herreros	Millanes	Pastos	M. Guadalupe Marcos Rubio	1	1,32	43,49	173,96
64	6	152	Caño de los Herreros	Millanes	Encinar	Raquel Rodríguez Diaz	-----	-----	87,61	350,44
65	6	146	Caño de los Herreros	Millanes	Pastos -Encinar	Fermin Rodríguez Martín	1	1,32	70,43	281,72
66	6	145	Caño de los Herreros	Millanes	Pastos	Margarita Jiménez Martín	-----	-----	54,62	218,48
67	6	142	Cerca de los Buenos	Millanes	Pastos	Natividad Gómez Jiménez	1	1,19	135,42	541,68
68	6	140	Pachorra	Millanes	Pastos	Marcelina Jiménez de las Heras	1	1,19	61,95	247,80
69	6	141	Pachorra	Millanes	Pastos	Victorino Ballesteros Serrano Marcelina Jiménez de las Heras	-----	-----	40,63	162,52
70	5	57	Valdebenitos	Millanes	Encinar	Elias Gonzalo Nuevo	1	0,98	148,23	592,92
71	5	61	Dehesilla	Millanes	Pastos	Maria Carmen Montero Sánchez	1	1,66	158,39	633,56
72	5	48	Casarejo	Millanes	Encinar	Maria Carmen Montero Sánchez	4	4,17	528,41	2113,64
73	5	59	Casarejo	Millanes	Encinar	Fiblaor, S.A.	2	2,23	182,15	728,60
74	5	60	Dehesilla	Millanes	Encinar	Maria Mercedes Diaz Arroyo	1	0,71	94,87	379,48
75	4	241	Dehesilla	Millanes	Encinar	Maria Mercedes Diaz Arroyo	3	2,47	389,80	1599,20
76	12	67	Dehesa de Arriba	Navalmoral de la Mata	Encinar	Jesús Parra Vizcalino	9	7,65	1056,88	4227,52



FINCA				AFECCIÓN					
N.º	Polígono	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Apoyos		Vuelo	
						Cantidad	m ²	m	m ²
77	12	B. Poniente	Navalmoral de la Mata	Pastos	Nicolás Mateos García (Herederos de)	3	3,57	437,73	1750,92
78	13	Berrocal	Navalmoral de la Mata	Pastos	Nicolás Mateos García (Herederos de)	1	1,66	125,96	503,84
79	13	Berrocal	Navalmoral de la Mata	Pastos	Mercedes Alonso- Viguera Plaza	5	4,82	592,46	2369,84
80	13	Berrocal	Navalmoral de la Mata	Encinar	Luis Manuel Vallelado Castro Plaza	12	10,78	1457,75	5831,00
81	13	Berrocal	Navalmoral de la Mata	Pastos	M. Teresa Martínez Lozano Juan Carlos García Martín Emilio García Martínez Esperanza Martínez Lozano	1	1,00	171,65	686,60
82	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Victoriano Navarro	1	0,77	184,46	737,84
83	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Emilia Sánchez Sánchez	1	0,77	57,83	231,32
84	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Joaquín Toribio Martín	1	0,76	157,71	630,84
85	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Joaquín Toribio Martín	1	0,92	71,32	285,28
86	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Isabel García Nuevo (Herederos de)	-----	-----	99,49	397,96
87	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Mercedes Sánchez Marcos	2	1,67	134,97	539,88
88	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Dionisio Marcos Sánchez	-----	-----	91,89	367,56
89	13	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Ayuntamiento Navalморal	1	1,04	39,59	158,36
90	13	Berrocal	Navalmoral de la Mata	Pastos	Luis Manuel Vallelado Castro Plaza	3	2,64	391,11	1564,44
91	13	Cerro de la Alegria	Navalmoral de la Mata	Pastos	Alfonso Martínez Sánchez	1	1,06	117,41	469,64
92	503	La Cueva	Navalmoral de la Mata	Pastos	Nicolás García Moya Félix García Moya Constancio García Moya	1	2,34	25	100



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de material de Cardiología intervencionista (hemodinámica), con destino al Área de Salud de Badajoz".
Expte.: CS/01/1108006957/08/CA. (2008061451)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Secretaría General, Servicio Extremeño de Salud - Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108006957/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de cardiología intervencionista (hemodinámica), con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 18 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

5.178.144,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 103.562,88 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (09/06/2008).

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 9 de junio de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del SES en la dirección: www.saludextremadura.com (Áreas Badajoz).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 24 de abril de 2008. El Secretario General del SES, P.D. Resolución 12/01/2007 (DOE n.º 10, de 25/01/2007), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de prótesis de Neurocirugía con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108019634/08/CA. (2008061474)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa – Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108019634/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de prótesis de Neurocirugía con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliegos.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

521.610,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 10.432,20 € (total lotes).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (15/06/2008).

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales contados a partir del envío de la publicación al DOUE (15/06/2008).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del SES en la dirección: www.saludextremadura.com (Áreas Badajoz).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 7 de mayo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 12/01/2007 (DOE n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 sobre la notificación de resolución del expediente disciplinario n.º 11/07/NS. (2008081831)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido de la interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el Tablón de Anuncios.



“Expediente Disciplinario: n.º 11/07/NS.

Expedientado: D.ª Esther Rubio Jurado.

Acto que se notifica: Resolución del Expediente Disciplinario por la que se declara a D.ª Esther Rubio Jurado responsable de la comisión de las faltas tipificadas en los apartados c), d) y a) del art. 72 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y se le imponen las correspondientes sanciones.

Asimismo se le notifica que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que podrá optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 1/2002 antes citada), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que se produzca la presente publicación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 antes citada.

Por último se le hace saber que tiene a su disposición la Resolución del Expediente Disciplinario, de fecha 4 de marzo de 2008, en la sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento sito en Avda. de las Américas, s/n., de Mérida en horario de 9,00 a 14,00 horas de la mañana”.

Mérida, a 5 de mayo de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución desestimatoria del recurso de reposición, en el expediente CI-0281-02, correspondiente a la empresa "María Esther Fernández Núñez". (2008081895)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación de resolución desestimatoria de recurso de reposición a la empresa "María Esther Fernández Núñez" interesada en el expediente CI-0281-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 24 de enero de 2008:

**“RESOLUCIÓN:**

Desestimar el Recurso interpuesto por la interesada, M.^a Esther Fernández Núñez, en el expediente CI-0281-02, reiterando en todos sus términos el contenido de la Resolución de Revocación impugnada, así como la declaración realizada en su parte dispositiva, al no haberse aportado prueba o base legal alguna que desvirtúe la causa de la Revocación.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de enero de 2008. El Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación de trámite de audiencia, expediente EE-0373-05, correspondiente a la empresa "Montaña Valdellós Canelo". (2008081896)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, así como notificación de trámite de audiencia, recaída en el expediente EE-0373-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención, así como notificación de trámite de audiencia.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 28 de marzo de 2005, se concedió a la empresa Montaña Valdellós Canelo, con CIF 28940858G, una subvención de 6.000,00 euros por la contratación indefinida de la trabajadora María Joaquina Núñez Vivas, al amparo del



Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2007, el beneficiario comunica que la trabajadora objeto de subvención causó baja en la empresa el 31/07/07, y aporta documento TA2/R de baja en Seguridad Social.

Tercero. Mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2007, se solicita a la empresa beneficiaria de la ayuda la siguiente documentación: Documento TA2/R de alta en Seguridad Social del trabajador/a sustituto/a, necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior. A dicho requerimiento la entidad beneficiaria comunica, con fecha 11/09/07, que no va a cubrir dicho puesto de trabajo debido al cierre de la empresa, por lo que solicita la proporcionalidad del reintegro de la subvención.

Cuarto. Del estudio de la documentación aportada se deduce que la empresa beneficiaria no ha cumplido con lo regulado en el artículo 7, apartados 2 y 3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, así como con las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión de 28 de marzo de 2005.

Quinto. En relación con el punto anterior, reseñarles que en el apartado segundo de la citada Resolución de concesión de 28 de marzo de 2005 se establece que "La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido".

Sexto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, (y tras haber intentado sin éxito la notificación del presente trámite de fecha 08/10/2007) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 24 de enero de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Dávalos Méndez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, expediente EE-0625-07, correspondiente a la empresa "Rafael Pachón Morales". (2008081897)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de Denegación recaída en el expediente EE-0625-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa Rafael Pachón Morales, CIF 08853695Y, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, expediente EE-1176-07, correspondiente a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U.". (2008081898)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de Denegación recaída en el expediente EE-1176-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U." CIF: B-06457121 en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, expediente EE-1848-07, correspondiente a la empresa "Antonio Arroyo Acedo". (2008081899)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de Denegación recaída en el expediente EE-1848-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la entidad "Arroyo Acedo Antonio", con NIF 8862842E, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención, expediente TR-1318-06, correspondiente a la empresa "Manuel Eladio Fernández Blanco". (2008081900)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de Resolución de 12 de febrero de 2008 sobre Revocación de Resolución de 10 de mayo de 2007, relativa al expediente TR-1318-06, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 12 de febrero de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Aceptando la renuncia presentada, revocar la ayuda concedida a la interesada Manuel Eladio Fernández Blanco, titular del expediente TR-1318-06, que asciende a un total de 2.723,00 € (dos mil setecientos veintitrés euros), quedando afectada la resolución única, de fecha 10 de mayo de 2007, solamente en lo que a este particular se refiere, permaneciendo inalterable el resto de la misma.

Segundo. Al haberse retrocedido la cantidad abonada, no cabe hablar de reintegro alguno.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de febrero de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de reposición, expediente TR-1472-06, correspondiente a la empresa "Entornos Urbanos Europeos, S.L.". (2008081901)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de Recurso de Reposición relativa al expediente TR-1472-06, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 5 de diciembre de 2007:

"RESUELVE:

Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Entornos Urbanos Europeos, S.L. y, en consecuencia, anular parcialmente la Resolución que puso fin al procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva en lo atinente a la denegación de la subvención a la recurrente, retro trayendo la tramitación de su solicitud de subvención a momento inmediatamente anterior a su desestimación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2007. El Secretario General, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007 (DOE de 4 de septiembre), Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Collado de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la actualización de los catastros de urbana de su término municipal. (2008ED0327)

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008, ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Collado de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la actualización de los catastros de urbana de su término municipal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 14 de abril de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Coria y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2008ED0328)

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008, ha adoptado entre otros los Acuerdos de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Coria y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Coria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 14 de abril de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Entidad Local Menor de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2008ED0329)

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008, ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Entidad Local Menor de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Entidad Local Menor de Azabal: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y las Tasas por: Escaparates, Anuncios luminosos pequeños, Anuncios luminosos grandes, Rótulos, anuncios y letras estáticos, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 14 de abril de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación de la modificación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Ibahernando y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dicho Convenio. (2008ED0330)

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la modificación del Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Ibahernando y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dicho Convenio con el siguiente tributo:

- Ibahernando: Servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 14 de abril de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Especial de la Manzana n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2008081271)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 26 de marzo de 2008, aprobó inicialmente el Plan Especial de la Manzana número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovido por Urvipexsa, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 2 de abril de 2008. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008081909)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 29 de abril de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual número 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovida por: Laboratorio de Planificación Turística, S.L., y, consistente en:

- “— Modificar el suelo urbano incluido en la modificación e incorporarlo al Sector A 1 de suelo urbanizable.
- Adaptar el ámbito de la modificación a las disposiciones de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la edificabilidad global del sector, ya que las disposiciones del artículo 81º de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las NN.SS., no se ajustan a dicho precepto, ostentando una edificabilidad global de 0,8 m²t/m²s.

La ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, (LSOTEX), dispone en su artículo 74.2.2.a), para los municipios con población de derecho comprendida entre 2.000 y 25.000 habitantes, (que es el caso de Fregenal), una edificabilidad que no podrá superar los 0,70 m²t/m²s.

Asignar al sector A 1 una edificabilidad global 0,55 m²t/m²s, para llevar una ordenación equilibrada del sector”.



De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 2 de mayo de 2008. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008081917)

Advertido error en el texto del Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 71, de 14 de abril de 2008, se procede a la oportuna rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En la página 9533, Anuncio relativo al nombramiento de D. Pedro González Neila,

Donde dice:

“ha sido nombrado Oficial de la Policía Local...”.

Debe decir:

“ha sido nombrado Agente de la Policía Local...”.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net